

417

República de Colombia  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

338.926  
M66535  
1996

**SISTEMA NACIONAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA**  
**- DIAGNOSTICO -**

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA  
- IICA

CONSULTPLAN LTDA

Santafé de Bogotá, 1996.



## CONTENIDO

1. **INTRODUCCION**
  - 1.1. ANTECEDENTES
  - 1.2. METODOLOGIA
2. **NORMATIVIDAD EXISTENTE**
  - 2.1. DECRETO 1946 DE 1989
  - 2.2. DECRETO 2379 DE 1991
  - 2.3. RESOLUCION No. 00429 DE 1993
  - 2.4. RESOLUCION No. 00632 DE 1993
  - 2.5. LEY 101 DE 1993
  - 2.6. DECRETO 1279 DE 1994
  - 2.7. RESOLUCION No. 00476 DE 1994
  - 2.8. DECRETO 1929 DE 1994
  - 2.9. RESOLUCION No. 00812 DE 1994
  - 2.10. RESOLUCION No. 00156 DE 1995
  - 2.11. RESOLUCIÓN No. 00214 DE 1995
3. **ORGANIZACION DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA - SINTAP**
  - 3.1. OBJETIVOS INICIALES DEL SINTAP
    - 3.1.1. Estructura Orgánica del SINTAP
  - 3.2. ENTES QUE INTEGRAN EL SINTAP COMO UNIDADES EJECUTORAS
    - 3.2.1. En el Nivel Nacional
      - 3.2.1.1. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
      - 3.2.1.2. Otros Organismos
    - 3.2.2. En el Nivel Departamental
    - 3.2.3. En el Nivel Municipal
      - 3.2.3.1. Composición y funciones de la UMATA
      - 3.2.3.2. UMATA, Situación Actual

This One



H5E9-N5Q-KRKQ



### **3.3. ORGANISMOS DE DIRECCIÓN COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN**

#### **3.3.1. En el Nivel Nacional**

**3.3.1.1. Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria.**

**3.3.1.2. Comisión de Asistencia Técnica Agropecuaria.**

**3.3.1.3. Comité Directivo del PRONATTA**

#### **3.3.2. En el Nivel Departamental**

**3.3.2.1. Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario**

**3.3.2.2. Comisión Seccional de Asistencia Técnica**

#### **3.3.3. En en Nivel Municipal**

**3.3.3.1. Consejo Municipal de Desarrollo Rural**

**3.2.3.2. Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica  
Agropecuaria.**

## **4. CONCLUSIONES**

**4.1. GRADO DE CONOCIMIENTO EXISTENTE SOBRE EL  
SISTEMA EN EL CAMPO.**

**4.2. NORMATIVIDAD EXISTENTE**

**4.3. DIRECCION, CONCERTACION Y COORDINACION**

#### **4.3.1. En El Nivel Nacional**

**4.3.1.1. Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología.**

**4.3.1.2. Comisión de Asistencia Técnica Agropecuaria**

**4.3.1.3. Comité Directivo del PRONATTA**

**4.3.1.4. Unidad Coordinadora del PRONATTA**

**4.3.1.5. Panel Nacional de Expertos**

**4.3.2. Nivel Departamental**

**4.3.3. Nivel Municipal**

**4.4. LA UMATA**

**4.5. LA SECRETARIA DE AGRICULTURA**

**4.6. CAPACITACION**

**4.7. SEGUIMIENTO Y EVALUACION**

**4.8. CONCLUSION FINAL**



# **1. INTRODUCCION**

## **1.1. ANTECEDENTES**

En la segunda mitad de los años ochentas se inició en el país un proceso de cambios institucionales orientados a la modernización del Estado y la descentralización de sus funciones, el cual fué plasmado en una serie de normas legales entre las cuales se destacan las siguientes:

- a- Ley 12 de 1986, que estableció la transferencia de parte del IVA a los municipios.
- b- Acto legislativo No. 1 de 1986, que estableció la elección popular de alcaldes.
- c- Decreto Ley 077 de 1987, que reglamentó la Ley 12 de 1986; se constituyó en el estatuto de la descentralización administrativa y estableció, en relación al sector agropecuario, lo siguiente:
  - El servicio de asistencia técnica para los pequeños productores es una responsabilidad directa de los municipios.
  - El Fondo DRI es un organismo adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de cofinanciar con los municipios los proyectos de inversión para el sector agropecuario.
  - La reorganización del ICA y el INCORA para apoyar a los municipios y departamentos, estableciendo que el ICA sólo puede atender usuarios intermediarios.
  - La introducción de modificaciones substanciales en cuanto a asistencia técnica, titulación de baldíos, desarrollo rural integrado, etc.
- d- Decreto 501 de 1989, que reestructuró el Ministerio de Agricultura.
- e- Decreto 1946 de 1989, que creó el Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria SINTAP, y las UMATA.



- f- Decreto 2379 de 1991, por medio del cual se reglamenta la prestación del servicio de asistencia técnica directa a los pequeños productores, se precisa la definición, constitución, conformación y funciones de las UMATA y se especifican las funciones de los municipios, Secretarías de Agricultura y de las entidades que hacen parte del SINTAP.

El Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria -SINTAP, fué creado como un instrumento de política agropecuaria, cuyo objeto es fomentar la producción nacional a fin de lograr el autoabastecimiento alimentario y el mejoramiento de los niveles de rendimientos social y económico del sector rural, mediante la modernización y actualización de la tecnología aplicable a la explotación agrícola, pecuaria, forestal y piscícola.

Para lograr este objetivo, el SINTAP busca ordenar el proceso de validación, ajuste, transferencia y adopción de la tecnología agropecuaria; coordinar y racionalizar la acción de las entidades públicas y privadas que transfieren tecnología al sector rural y apoyar a los municipios para la adecuada prestación del servicio de asistencia técnica directa a pequeños productores.

Específicamente, el SINTAP tiene como fin transmitir y propiciar la adopción de tecnología agropecuaria adecuada a las condiciones locales de los suelos, climas y productos de las distintas regiones, a los sistemas de producción rural y de comercialización existentes y a las condiciones y necesidades sociales y económicas de la comunidad productora agraria.

El sistema está integrado por una variedad de entidades ligadas al sector agropecuario, entre las cuales se incluyen entidades que tienen relación con la generación, validación, ajuste y empleo de tecnología, entidades cofinanciadoras, gremios de productores y profesionales, departamentos, municipios, etc, lideradas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Para la conformación del Sistema se han definido funciones para cada uno de los integrantes y se han establecido instancias de coordinación y concertación en los niveles nacional, departamental y municipal.

Desde el punto de vista operativo, el SINTAP está prácticamente conformado por dos subsistemas:



- Subsistema de desarrollo tecnológico, el cual lleva a cabo la función de generación, validación y ajuste de tecnología, así como la transferencia de tecnología a los usuarios intermediarios. Son parte de este subsistema entidades tales como el ICA, CORPOICA, Universidades, ONG's, etc.
- Subsistema de Asistencia Técnica, a través del cual se presta el servicio de Asistencia Técnica directa a los pequeños productores agropecuarios. Sus componentes fundamentales son las UMATA y las Secretarías de Agricultura.

Los beneficiarios principales del SINTAP son aquellos productores de economía campesina cuyas fincas tienen una extensión menor de 2 UAF y que derivan de la actividad agropecuaria por lo menos el 70% de sus ingresos; se estima que en Colombia existen alrededor de 1'100.000 productores con las características anotadas. Además son beneficiarios del SINTAP los medianos y grandes productores que reciben la tecnología generada a través de los profesionales y técnicos que son usuarios intermediarios.

A partir de la reglamentación de la asistencia técnica al pequeño productor mediante el Decreto 1946 de 1989, el SINTAP inició su acción orientándola a los siguientes aspectos principales:

- Apoyo a los municipios en la creación y consolidación de la UMATA.
- Capacitación en gestión y metodología de los integrantes de las UMATA.
- Capacitación y fortalecimiento institucional de las Secretarías de Agricultura para el cumplimiento de las funciones de planificación, seguimiento y evaluación del SINTAP.
- Establecimiento del Programa Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria, PRONATTA, como instrumento de cofinanciación orientado básicamente al desarrollo tecnológico y al fortalecimiento institucional.



Todo lo anterior muestra que el Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología, SINTAP, se constituye como uno de los elementos fundamentales en el objetivo de lograr la modernización y el desarrollo del sector agropecuario colombiano y dentro de éste, especialmente el subsector de economía campesina.

Sin embargo, la realidad que se observa en el campo después de más de seis años de haber sido creado el Sistema y más de tres años de haber iniciado operaciones, muestra que el SINTAP enfrenta problemas y limitaciones que hacen que los esfuerzos hechos en términos institucionales, especialmente en lo que se refiere al establecimiento de las UMATA, no se reflejen a corto y mediano plazo en el logro de los objetivos propuestos inicialmente para el Sistema, a no ser que se diseñen y apliquen los correctivos necesarios.

Por esta razón el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha querido llevar a cabo un estudio que comprende dos fases:

- En la primera fase, identificación de las limitaciones y problemas que viene enfrentando el SINTAP en su operación, en cuanto al subsistema de asistencia técnica al pequeño productor se refiere.
- En la segunda fase, definición de las posibles soluciones, para dar plena operatividad al SINTAP; análisis detallados de las normas para finalmente proponer aquellas que sean más viables y diseñar un plan de operaciones para su implementación.

El trabajo que aquí se presenta tiene por objeto desarrollar la primera fase.

## 1.2. METODOLOGIA

La metodología empleada para llevar a cabo la primera fase del Estudio, o sea la identificación de limitantes y problemas que enfrenta el SINTAP en cuanto al desarrollo del subsistema de Asistencia Técnica, objeto del presente informe, consistió en una investigación directa llevada a cabo a través de lo siguiente:



- **Revisión y análisis de la normatividad existente (leyes, decretos, resoluciones, manuales operativos etc.)**
- **Revisión de literatura existente sobre el SINTAP y el PRONATTA.**
- **Entrevistas con agremiaciones de productores.**
- **Entrevistas con funcionarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Fondo DRI, CORPOICA, etc.**
- **Contacto directo con funcionarios responsables del SINTAP en varios niveles, dando especial importancia a los niveles departamental y municipal. En este sentido, se realizaron entrevistas y reuniones con Secretarías de Agricultura, Coordinadores SINTAP, Coordinadores DRI, Alcaldes, directivos y funcionarios de UMATA y productores.**
- **Análisis de la información recopilada, obtención de conclusiones y redacción del informe.**



## **2.    NORMATIVIDAD EXISTENTE**

El SINTAP está regido por una serie de normas legales que le dieron vida, establecen su estructura y definen su operacionalización. Estas normas incluyen leyes, decretos y resoluciones, de las cuales se presentan a continuación los aspectos relevantes relacionados con la asistencia técnica al pequeño productor.

Para una mejor comprensión, se destacan los aspectos más relevantes de las normas principales, las cuales se relacionan en orden cronológico de expedición; ellas son :

- 2.1.    DECRETO 1946 DE 1989
- 2.2.    DECRETO 2379 DE 1991
- 2.3.    RESOLUCION No. 00429 DE 1993
- 2.4.    RESOLUCION No. 00632 DE 1993
- 2.5.    LEY 101 DE 1993
- 2.6.    DECRETO 1279 DE 1994
- 2.7.    RESOLUCION No. 00476 DE 1994
- 2.8.    DECRETO 1929 DE 1994
- 2.9.    RESOLUCION No. 00812 DE 1994
- 2.10.  RESOLUCION No. 00156 DE 1995
- 2.11.  RESOLUCIÓN No. 00214 DE 1995

A continuación se describen los aspectos principales de estas normas.



## **2.1.**

### **DECRETO 1946 DE 1989**

Define, crea y organiza el Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria, SINTAP, tratando de coordinar y ordenar el proceso de transferencia de tecnología del sector rural y apoyar a los municipios en la prestación del servicio de asistencia técnica a los pequeños productores. Los principales elementos considerados por este Decreto son las siguientes:

#### **a. Integración del Sistema:**

El Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria está integrado por el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el ICA, el HIMAT, el INDERENA, el Fondo DRI, el INCORA, la CAJA AGRARIA, el Banco Cafetero, el Banco Ganadero, las Federaciones de Productores que administren recursos del presupuesto nacional o cuotas de fomento creadas por ley, que tengan dentro de su objeto la generación de tecnología y prestación de asistencia técnica en el sector agrario, los Departamentos, a través de las secretarías de agricultura u organismos que hagan sus veces, los municipios a través de las Unidades Municipales Asistencia Técnica Agropecuaria directa a pequeños productores.

#### **b. Coordinación del Sistema:**

Corresponde al Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Dirección General de Producción - Subdirección de Transferencia de Tecnología, asegurar la debida coordinación entre las entidades que integran el sistema, el flujo continuo y oportuno de la información y la permanente actualización de medios y técnicas a fin de que el servicio de asistencia técnica se preste a los pequeños productores en todo el territorio nacional, racionalizando esfuerzos, evitando duplicidades en el uso de los recursos humanos y financieros, para lograr su eficiente utilización dentro de los planes y programas de desarrollo agropecuario.



c. **Funciones de los Integrantes del Sistema.**

**ICA:** Le corresponden al ICA en relación con el Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología ser el directo ejecutor de la política agropecuaria del gobierno para el desarrollo agropecuario; generar, validar, ajustar y transferir tecnología a los agentes intermediarios; dictar las normas técnicas específicas y procedimientos para la adecuada, armónica y uniforme prestación del servicio de asistencia técnica en todo el país; y asistir a los departamentos y municipios para que asuman las funciones que les corresponde en el Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología.

**Inderena e Himat:** Tienen a su cargo transferir a los usuarios intermediarios la tecnología forestal, piscícola y de riego, que generen, validen o ajusten dentro del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología.

**Sena:** Debe orientar, coordinar y promover el desarrollo de programas de capacitación para los técnicos de nivel intermedio que pertenezcan a las UMATA y aportar los recursos físicos y financieros adecuados para este propósito.

**Dri:** Participa en la cofinanciación con los municipios, de la prestación del servicio de asistencia técnica directa a los pequeños productores. De esta cofinanciación se dará informe al Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología para la respectiva coordinación.

**El Incora, La Caja Agraria, el Banco Cafetero, las federaciones de productores** que administren recursos del presupuesto nacional o cuotas de fomento creadas por ley, además de los servicios de asistencia técnica que prestan a sus usuarios o afiliados podrán, dentro del sistema, prestar el servicio de asistencia técnica a los pequeños productores que los contraten.

**La empresas privadas y los profesionales y técnicos agropecuarios independientes** que presten sus servicios a las UMATA estarán sujetos a las normas de este Decreto 1946 así como a los que expida el Ministerio y el ICA en relación con el servicio.



Los Departamentos establecerán los mecanismos administrativos y técnicos para ejercer a través de las Secretarías de Agricultura o las dependencias que hagan sus veces, la coordinación, seguimiento y evaluación de los servicios de asistencia técnica a los pequeños productores. Igualmente, las Secretarías de Agricultura, llevarán el registro de las UMATA que se hayan creado y autorizarán su inscripción como Unidades admitidas dentro del sistema.

d. Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología

Este Consejo, que integra a todas las entidades del Sector Agropecuario, tiene como fin fundamental asesorar al Ministerio de Agricultura en lo que tiene que ver con el acceso de los productores al desarrollo tecnológico, así como también, el lograr una óptima coordinación entre los entes públicos y privados que conforman el Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología.

Está integrado así:

- El Ministro de Agricultura o el Viceministro
- El Director General de Producción del Ministerio de Agricultura
- El Director General de Empleo del Ministerio de Trabajo
- El Gerente General del ICA
- El Gerente General del HIMAT
- El Gerente General del INDERENA
- El Gerente General de la CAJA AGRARIA
- El Gerente General del DRI
- Un representante de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos ANUC.
- Un representante de la Asociación Nacional de Usuarios del Fondo DRI
- Un representante de la Federación Nacional de Cafeteros
- Un representante de la SAC.
- Un representante de FEDEGAN
- Un representante por cada federación de productores que administre cuotas de fomento creadas por la ley.
- Un representante elegido por las Secretarías de Agricultura de los departamentos en el Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura.



Un representante de las Asociaciones de Profesionales del Sector Agropecuario, elegido por el Ministro de Agricultura de terna que le presenten las agremiaciones debidamente constituidas.

Este Consejo tendrá una Comisión Técnica encargada de prestar apoyo a la Dirección General de Producción - Subdirección de Transferencia de Tecnología del Ministerio, en todos los aspectos relacionados con la coordinación y funcionamiento del Sistema.  
Esta Comisión se reúne una vez por mes y forman parte de ella:

- El Subdirector de Transferencia de Tecnología, quien la preside
- El Subdirector de Regionalización y Ordenamiento Territorial del Ministerio.
- El Subgerente de Transferencia de Tecnología del ICA.
- El representante de las Secretarías de Agricultura de los Departamentos.

Además, el Subdirector de Transferencia de Tecnología podrá invitar a los funcionarios de las entidades que forman parte del SINTAP, cuando considere necesaria su presencia.

La Secretaría Técnica del Consejo será ejercida por la Subdirección de Transferencia de Tecnología del Ministerio de Agricultura.

Las funciones del Consejo son las siguientes:

- Asesorar al Ministerio de Agricultura en lo referente a la política de validación, ajuste, transferencia de tecnología y de asistencia técnica, con el fin de que todos los productores tengan acceso a la tecnología apropiada a las condiciones socioeconómicas y agroecológicas de sus respectivas regiones.
- Propender porque todas las entidades del orden nacional, departamental y municipal, públicas y privadas que conforman el SINTAP, efectúen una adecuada coordinación con el objeto de utilizar sus recursos en forma racional y asegurar el coherente funcionamiento del Sistema.
- Conceptuar sobre los proyectos de reglamentación del Sistema y de los servicios de asistencia técnica que preparen la Comisión de Asistencia



Técnica, la Secretaría Técnica o cualquiera de las entidades que conforman el Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología.

- Recomendar al Ministerio las medidas que considere necesarias para alcanzar una mejor eficiencia en el funcionamiento del SINTAP y en la prestación del servicio de Asistencia Técnica.
- Emitir concepto previo sobre los planes y programas de transferencia de tecnología y asistencia técnica que establezca el Ministerio.
- Conceptuar sobre los programas de capacitación de los profesionales agropecuarios y de los técnicos que presten sus servicios al sistema y sobre los lineamientos de la metodología que hayan de aplicarse.

Las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Tecnología son:

- Citar por lo menos una vez al año, las reuniones del Consejo y elaborar la agenda a tratar.
- Presentar al Consejo los proyectos de reglamentación del Sistema y de los servicios de asistencia técnica con su respectivo análisis.
- Presentar para concepto del Consejo, los planes y programas de transferencia de tecnología y de asistencia de tecnología que establezca el Ministerio, acompañados de la información requerida para que los analice el Consejo.
- Presentar al Consejo programas de capacitación para los profesionales y técnicos del sistema, elaborados por el ICA y el Sena, acompañados del sustento necesario para que sean analizados por el Consejo.
- Informar al Consejo sobre el funcionamiento del Sistema y la forma como las entidades están cumpliendo sus respectivas funciones.



**e- Funciones de los Comites Departamentales de Desarrollo Agropecuario.**

Creados mediante el Decreto 2275 de 1978. En relación con el Sistema tienen las siguientes funciones:

- Lograr la coordinación adecuada entre las entidades públicas y privadas del orden nacional y territorial, con el fin de lograr la eficiente y racional utilización de sus recursos en la prestación del servicio de asistencia técnica dentro del área de los departamentos.
- Velar porque el servicio gratuito de asistencia técnica se preste en todos los municipios de conformidad con las normas preestablecidas y porque todos los productores asistidos cumplan con los requisitos de ser pequeños productores.
- Colaborar con las Secretarías de Agricultura y con las URPAS en las propuestas de delimitación de las áreas de economía campesina situadas dentro de cada uno de los municipios.
- Recomendar al Ministerio las medidas y acciones que se deban adoptar para lograr un mejor servicio del sistema en el orden regional y municipal.
- Informar al Ministerio cuando se estén presentado fallas en el Sistema.

**f- Servicio de Asistencia Técnica Directa a Pequeños Productores:**

Este servicio es gratuito y se entiende como tal el servicio de asesoría, consultoría, capacitación, transferencia de tecnología y aplicación de métodos destinados a mejorar y hacer económicamente más eficientes los sistemas de producción agrícola, forestal, pecuaria y piscícola y contribuir al mejoramiento de los niveles de ingreso y de la capacidad de producción de la población campesina.



Este servicio comprende la atención regular y continua a los pequeños productores en el lugar donde estén ubicados sus explotaciones, sin perjuicio de utilizar métodos grupales o de transferencia colectiva.

Los profesionales o técnicos darán la asesoría según las características socioeconómicas y agroecológicas de la región, la aptitud de los suelos y las posibilidades del mercado, en la selección del tipo de actividad y planificación de sus explotaciones agropecuarias, la aplicación y uso de tecnologías adecuadas a la naturaleza y actividad productiva del predio, el financiamiento e inversión de los recursos de capital y uso y mercadeo apropiados de los bienes que el fondo produzca.

#### f-1 Pequeño Productor:

Es aquel propietario, poseedor o tenedor a cualquier título de un predio rural situado dentro del área de una zona de economía campesina conforme a la delimitación que para el efecto haga el Ministerio de Agricultura y que directamente, o con el concurso principal de su familia, explote un predio rural, siempre que derive de sus actividades agropecuarias no menos del 70% de sus ingresos y no posea un patrimonio superior a 300 salarios mínimos mensuales.

#### f-2 Registro de Beneficiarios:

En todas las alcaldías municipales se llevará un libro de registro de beneficiarios de la asistencia técnica gratuita. Cualquier productor que no haya sido incluido en este registro, deberá solicitar su inscripción acreditando las condiciones para ser beneficiario del servicio.

Por conducto de las Secretarías de Agricultura, los municipios y el Distrito Especial de Bogotá darán a conocer a la Subdirección de Transferencia de Tecnología una relación de los beneficiarios de la asistencia técnica directa y gratuita, indicando el área atendida de cada predio, el tipo de explotación y la clase de asistencia técnica prestada.



### f-3 Conformación de las Umatas:

Los municipios conformarán sus propias - Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA, bien sea en forma directa o contratando su establecimiento y la prestación de los servicios con las entidades públicas o privadas especializadas en la materia, de conformidad con el Decreto 77 de 1987, con el presente Decreto y con las normas que expidan el Ministerio de Agricultura y el ICA.

Las UMATA deberán inscribirse en las respectivas Secretarías de Agricultura mediante memorial suscrito por el alcalde municipal en el que indique: la cantidad y calidad del personal profesional y técnico que de ellas formarán parte; las pruebas de idoneidad y fotocopias autenticadas de sus títulos profesionales y técnicos; la situación legal y reglamentaria del personal que sea vinculado, así como los demás requisitos que establezcan el Ministerio o el ICA.

En caso de que se opte por contratar el servicio con otras entidades públicas o privadas se cumplirán los mismos requisitos adjuntando la propuesta de contrato y una vez celebrado éste, deberá enviar copia autenticada a la respectiva Secretaría.

Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, las Secretarías de Agricultura aceptarán o rechazarán la inscripción de las UMATA.

Los municipios que no hayan tramitado ante las Secretarías de Agricultura la constitución de la UMATA respectiva o a los que se les hubiere cancelado su constitución, no pueden usar u obtener recursos públicos provenientes del presupuesto nacional, el crédito interno o externo, el incremento de la cesión del impuesto a las ventas previsto en la Ley 12 de 1986, sean ellos de cofinanciación o de cualquier otra procedencia, para aplicarlos a la prestación del servicio de asistencia técnica gratuita a pequeños productores.

La Subdirección de Transferencia de Tecnología informará al Ministerio de Hacienda cuales municipios no están cumpliendo con las funciones de la asistencia técnica a pequeños productores y cuales no tienen vigente la inscripción de sus UMATA en el registro departamental de Secretarías de



Agricultura, a fin de que se tomen las medidas fiscales pertinentes por la violación a lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 12 de 1986, el Decreto 077 de 1987 y a la Resolución 61 de 1987 expedida por el D.N.P.

Las secretarías de agricultura podrán de oficio o a solicitud del ICA, ordenar la cancelación de la suscripción de las UMATA que no cumplan con las normas preestablecidas.

## **2. 2.                    DECRETO 2379 DE 1991**

Este Decreto reglamenta la asistencia técnica agropecuaria directa a los pequeños productores, estableciendo los principios, la cobertura y los beneficiarios; precisa la definición, constitución, conformación y funciones de las UMATA; materializa la función de los municipios, las Secretarías de Agricultura y de las entidades dentro del SINTAP.

Sus principales elementos son los siguientes:

### **a.     Asistencia Técnica Directa:**

La asistencia técnica agropecuaria directa la prestarán los municipios de acuerdo con el programa agropecuario, elaborado con base en las disposiciones del Código de Régimen Municipal y la información de los Planes Zonales.

Se fundamenta en los siguientes principios:

Desarrollo productivo en concordancia con la protección y conservación de los recursos naturales, para mejorar y asegurar la posibilidad de mantener la producción en beneficio de las generaciones futuras.

Participación de los pequeños productores en la elaboración del diagnóstico, formulación, ejecución y control de los proyectos de Asistencia Técnica y promoción del desarrollo social de las comunidades rurales de bajos ingresos y



participación equitativa de todos los miembros de la familia en la producción agropecuaria.

**b. Pequeño Productor:**

Precisa que el pequeño productor es aquel que directamente explote un predio rural que no supere el área y los ingresos de dos (2) unidades agrícolas familiares, siempre que derive de su actividad agropecuaria por lo menos el 70% de sus ingresos.

Asimila a pequeño productor, los pescadores artesanales a que se refiere el artículo 125 del Decreto 2256/91.

El servicio de asistencia gratuita se prestará a los productores ubicados en el estrato uno que corresponde a una unidad agrícola familiar. Para los productores que se encuentren en el estrato dos o sea entre una y dos unidades agrícolas familiares, se cobrará una tarifa en la cuantía que determine el Concejo Municipal.

Determina que el pequeño productor podrá:

- Obtener asesoría para tramitar solicitudes de crédito del fondo para el financiamiento del Sector Agropecuario, ante las entidades bancarias.
- Ser elegido en los Comités, Consejos o JUNTAS que materialicen la participación de las comunidades en el desarrollo del sector agropecuario.

**c. Unidad Municipal de Asistencia Técnica (UMATA)**

La precisa como un ente que forma parte de la estructura administrativa del Municipio con personal profesional y técnico intermedio, o contratado con entidades públicas o privadas especializadas en la prestación del servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria.



La UMATA es parte integrante del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología y tiene como función, dentro del mismo, crear los vínculos de enlace entre la tecnología generada y las necesidades de los productores, mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- Inscribir a los beneficiarios, verificando el cumplimiento de los requisitos.
- Determinar las especies prioritarias y sistemas de producción más importantes para el Municipio.
- Colaborar con el Municipio en la elaboración del programa agropecuario en concordancia con el Plan Zonal.
- Preparar las actividades de transferencia de tecnología y cuantificar los costos del servicio de asistencia técnica que forman parte del plan de inversiones del municipio.
- Preparar el Plan Operativo Anual.
- Desarrollar los proyectos de transferencia de tecnología mediante las estrategias grupales que permitan la difusión y aplicación de las recomendaciones tecnológicas apropiadas, de acuerdo con las prioridades del Programa Agropecuario Municipal.
- Participar en la programación de los eventos de capacitación, actualización, e intercambios tecnológicos que se programen dentro del Sistema de Transferencia de Tecnología.

Los municipios deben conformar la UMATA con un profesional de nivel superior universitario del sector agropecuario, que ejercerá las funciones de director técnico y otro u otros profesionales y técnicos de nivel intermedio. Las funciones del Director Técnico las determina el Concejo Municipal, cuando se crea dentro de la estructura administrativa del Municipio; cuando es una unidad contratada, las funciones las determina el Alcalde.



#### **d. Funciones de los Municipios**

**El Municipio, a través de la UMATA, cumple con las siguientes funciones:**

- **Responde por los requisitos que deben cumplir los profesionales y técnicos de la UMATA.**
- **Hace cumplir el control, seguimiento y evaluación del sistema a nivel municipal.**
- **Incluye en el plan de desarrollo del municipio, las inversiones y el presupuesto para atender el número de usuarios, parcelas demostrativas, capacitación, actividades que garanticen la Asistencia Técnica.**
- **Vela porque la UMATA cumpla con los principios de asistencia técnica; porque la UMATA presente debidamente los proyectos y los informes al SINTAP; porque el personal de la UMATA reciba la mayor capacitación tecnológica posible.**
- **Establece, implementa y mantiene una adecuada información municipal en tecnología de mercados de conformidad con las directrices del Ministerio.**
- **Contrata la prestación de servicios de apoyo, cuando lo considere necesario, para el cumplimiento de sus funciones.**

#### **e. Funciones de las Secretarías de Agricultura**

**Dirigen y coordinan las acciones del SINTAP en el departamento, para lo cual el Secretario o quien éste delegue, debe:**

- **Reglamentar los procedimientos para determinar la UAF, la inscripción de beneficiarios y la inscripción y actualización de las UMATA.**



- Impartir orientación a la UMATA sobre programación de acciones de transferencia y asistencia técnica; concertar el apoyo institucional y realizar el apoyo, seguimiento y evaluación de dichas acciones.
- Conocer las necesidades de los municipios sobre los aspectos normativos, técnicos, administrativos, financieros y legales y coordinar la asesoría a través de las entidades del sector agropecuario.
- Coordinar a través de la Comisión Seccional de Asistencia Técnica y de las entidades que cuentan con recursos para cofinanciación y con los municipios, la programación de recursos para la asistencia técnica municipal que forman parte del presupuesto de cada vigencia; igualmente con la misma Comisión, coordinar el servicio de asistencia técnica a través de granjas, viveros, campañas sanitarias, insumos, puestos de monta, programas sociales, bancos de maquinaria y equipos y otras actividades complementarias que respondan a los programas agropecuarios municipales, de acuerdo con los planes zonales para el desarrollo agropecuario.
- Realizar el seguimiento a los proyectos y a la prestación de la asistencia técnica a través de las UMATA.
- Proponer a los municipios las medidas necesarias para que el servicio se preste al usuario en forma eficiente introduciendo los cambios que sugieran la comunidad y las UMATA a través de la Comisión Seccional de Asistencia Técnica.

f. Funciones del Ica, el Inderena y el Impa

- Determinar especies que se consideren prioritarias en los planes zonales y formular los lineamientos tecnológicos.
- Identificar la demanda de tecnología para especies actuales y potenciales agrícolas, pecuarias, forestales y pesqueras.



- Promover la oferta tecnológica y facilitar el acceso de profesionales y técnicos a dicha oferta.
- Establecer los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que ofrezcan los servicios de asistencia técnica.
- Presentar los informes que solicite el SINTAP.

Además de lo anterior, al ICA le corresponde:

- Capacitar y asesorar en la metodología, en las normas y procedimientos para que el servicio se preste en forma eficiente.
- Programar y desarrollar asesoría a los departamentos, municipios y distritos para la formulación de planes zonales y municipales.
- Coordinar con las Secretarías de Agricultura el seguimiento y evaluación de la asistencia técnica que presten las UMATA.

Al Himat le corresponde:

Recopilar la oferta tecnológica para riego y apoyar a los municipios donde existen distritos de riego, en la contratación para prestar el servicio de asistencia técnica especializada, en manejo de aguas dentro de las UMATA.

Al INCORA le corresponde:

Coordinar con los municipios la asistencia técnica a los usuarios del INCORA y cofinanciar aquellos municipios que no puedan asumir la creación de las UMATA.

Velar porque la metodología que la UMATA aplique a los usuarios del INCORA corresponda a las precisiones que requieren los asentamientos campesinos y capacitar a los técnicos en la determinación de la UAF.



Al DRI y a las Oficinas de Coordinación Regional del Plan de Rehabilitación les corresponde:

- Coordinar con el municipio las políticas de desarrollo campesino y áreas de rehabilitación.
- Presentar a las Comisiones Seccionales de Asistencia Técnica, las metas físicas y financieras, el presupuesto y las propuestas acordadas con los municipios para cofinanciar los proyectos para el desarrollo agropecuario.
- Coordinar con los municipios la formulación y ejecución de los planes zonales y los programas Agropecuarios Municipales.
- Contratar con las Secretarías de Agricultura y cofinanciar en proporción al número de municipios y usuarios, las acciones de seguimiento y evaluación que se programen dentro del Sistema.

**g. Funciones de las Corporaciones Regionales de Desarrollo.**

Recomiendan al municipio los criterios y pautas para la utilización de los suelos, aguas y bosques y los apoyan en la elaboración de los programas municipales para el manejo de estos mismo recursos.

Además apoyan a la UMATA en la promoción y capacitación a la comunidad sobre el manejo de los recursos naturales.

**h. Funciones de las Federaciones y los Gremios de Productores.**

Deberán formular sus programas con los recursos que aquellos administran provenientes de las cuotas de fomento, teniendo en cuenta las necesidades expresadas por los municipios.



i. **Funciones del Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena**

- Coordinar con el ICA, el HIMAT, el INDERENA, el IMPA, la capacitación de los instructores del SENA que han de participar en la transferencia de tecnología y preparar con las mismas entidades los programas de capacitación para el personal técnico de nivel intermedio de las UMATA.
- Coordinar con la Secretaría de Agricultura el cronograma de eventos de capacitación destinado a los técnicos de nivel intermedio.
- Facilitar la utilización de su infraestructura para eventos de capacitación de otras entidades.

j.) **Comisión Técnica del Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología**

La Comisión Técnica se reunirá una vez cada trimestre o cuando sea citada por el Subdirector de Transferencia de Tecnología del Ministerio de Agricultura.

Forman parte de la Comisión Técnica:

- El Subdirector de Transferencia de Tecnología del Ministerio quien lo preside.
- El Subdirector de Regionalización y Ordenamiento Territorial del Ministerio.
- El Subgerente de Transferencia de Tecnología del ICA.
- El representante de las Secretarías de Agricultura, acreditado ante el Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología.
- El Subgerente de Operaciones del DRI.



- Un delegado del P.N.R.
- Un representante de los gremios de la producción agropecuaria designada por la SAC.
- Un representante de las Asociaciones Campesinas.

**k. Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario**

Creados mediante Decreto 043 de 1990 tendrán una Comisión de Asistencia Técnica encargada de prestar apoyo a las Secretarías de Agricultura Departamentales en todo lo relacionado con la coordinación y el funcionamiento del SINTAP.

La Comisión Seccional de Asistencia Técnica está conformada:

- El Secretario de Agricultura quien la preside.
- El Gerente Regional del ICA o su Delegado
- El Director Regional del INCORA o su Delegado
- Un representante de los establecimientos bancarios, que forman parte del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario designado por ellos.
- Un representante de los gremios de la producción designados por la SAC.
- Un representante de las Asociaciones de Profesionales del sector agropecuario.
- Dos representantes de las Asociaciones Campesinas; uno de los cuales será de la Asociación de Mujeres Campesinas.

La Secretaría Técnica de la Comisión será ejercida por la Unidad de Planeación.



**Son Funciones de las Comisiones Seccionales de Asistencia Técnica las siguientes:**

- **Analizar mensualmente el desarrollo de las actividades de Asistencia Técnica en el Departamento.**
- **Definir los mecanismos de apoyo y coordinación para la formulación de los planes zonales y programas agropecuarios zonales.**
- **Coordinar la programación de eventos de difusión y actualización para el personal que opera en las UMATA y para el que presta servicios de apoyo a los municipios.**
- **Revisar para su trámite ante el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, la programación de actividades, recursos financieros y los informes de ejecución que presentan las UMATA y las entidades que prestan el servicio de apoyo a las asistencia técnica municipal; y presentar recomendaciones al Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario y al Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología.**
- **Analizar los informes sobre inscripciones, seguimientos y evaluación del servicio de asistencia técnica que presentan la Secretaría de Agricultura e informar al Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario y al Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología sobre los mismos.**
- **Definir los criterios para que los municipios establezcan las tarifas de costos del servicio de asistencia técnica a los pequeños productores y velar por su buena aplicación.**
- **Fijar su propio reglamento.**

**La programación, ejecución y control presupuestal de los servicios de asistencia técnica, así como la generación, validación, ajuste de la tecnología y la capacitación tecnológica se seguirán por las leyes orgánicas de planeación y de ordenamiento territorial y en lo pertinente aplicarán los criterios de políticas agropecuarias que anualmente decida el Ministerio para el SINTAP.**



Para generar, validar, ajustar y transferir la tecnología y prestar asistencia técnica se tendrá como base la clasificación agroecológicas para lo cual el Ministerio, el INDERENA, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el ICA coordinarán con las demás entidades del sector agropecuario el diseño y el manejo del sistema de información geográfica referenciado.

### 1. Recursos, Costos y Financiación

Los costos de la asistencia técnica para pequeños productores será determinada por los Concejos Municipales.

El Ministerio elaborará un estudio con base en el parámetro costo-beneficio-año, el cual incluye costos técnicos, de apoyo y administrativos.

Los recursos para financiar los servicios de asistencia técnica serán fundamentalmente los que el Municipio destine para cofinanciar los proyectos.

El Gobierno Nacional podrá destinar recursos para cofinanciar a los municipios para el desarrollo de los proyectos de asistencia técnica a través de: aportes del presupuesto nacional; aportes de cuotas de fomento asignados por el Decreto 501 de 1989 al Fondo de Fomento Agropecuario, recursos del fondo de asistencia técnica para pequeños agricultores y ganaderos definidos en el artículo 15 del Decreto reglamentario 1778 de 1990; recursos propios de las entidades bancarias; recursos de cooperación técnica; recursos en bienes y servicios que las entidades aporten como parte de la cofinanciación y donaciones.

Igualmente los gremios podrán cofinanciar proyectos de asistencia técnica.



### **2.3.**

### **RESOLUCION No. 00429 de 1993**

Esta Resolución crea el Consejo Directivo del Programa Nacional de Transferencia de Tecnología - PRONATTA, la Unidad de Dirección y Coordinación del Ministerio de Agricultura y les asigna funciones.

Para esto, se parte de la base de la contratación de un crédito destinado al PRONATTA, cuyo fin es el de cofinanciar el desarrollo de proyectos de investigación, validación, ajuste y difusión de tecnología, producción de medios, capacitación, asistencia técnica y apoyo a los departamentos y municipios en el establecimiento del SINTAP; así mismo, de que es necesario establecer una estructura organizativa que se encargue de la ejecución del programa.

#### **a. Consejo Directivo del PRONATTA.**

Este consejo estará conformado así:

- El Viceministro de Agricultura, quien lo presidirá
- El gerente del ICA
- El gerente del Fondo DRI
- El jefe de la Unidad de Desarrollo Agropecuario del DNP

Sus actividades estarán dirigidas a:

- Asegurar la coordinar y compatibilidad de las políticas del PRONATTA con el Programa Nacional de Ciencia y Tecnología Agropecuaria.
- Aprobar los planes Anuales del Programa.
- Asegurar la buena marcha del Programa.



- Dirimir los conflictos interinstitucionales que se presentan.

**b. Unidad de Dirección y Coordinación del Ministerio de Agricultura.**

Esta Unidad está conformada por el Coordinador del PRONATTA y un equipo especializado de apoyo. Sus funciones son:

- Dirigir el PRONATTA y establecer y planificar sus metas y acciones.
- Establecer los canales de coordinación con el ICA y el DRI para la programación, ejecución, evaluación y control de los componentes asignados, así como con todos los entes involucrados en la ejecución del Programa.
- Adoptar los criterios de calificación de los ejecutores y de elegibilidad y cofinanciación de los proyectos.
- Diseñar, establecer y aplicar los sistemas de seguimiento y evaluación del Programa.
- Promover y recomendar la contratación de los estudios básicos necesarios para el desarrollo del Programa.
- Asegurar la participación de las universidades, centros de investigación y organismos no gubernamentales en los distintos componentes del Programa.
- Promover la contratación de la capacitación para la gestión del SINTAP.
- Apoyar la participación de usuarios actuales y potenciales, productores, organizaciones públicas y privadas, etc, y establecer los mecanismos para que los usuarios del programa ejerzan el control del mismo.
- Definir cuotas anuales y los criterios generales de distribución de los recursos.



- Atender mecanismos para contabilización y registro de los resultados financieros del Programa.
- Servir de interlocutor ante la banca multilateral.

La Unidad de Dirección y Coordinación tendrá bajo su responsabilidad los componentes de administración, seguimiento y evaluación, capacitación y promoción del PRONATTA, para lo cual se contará con un Coordinador del Programa y una planta de personal formada por un grupo de profesionales, técnicos administrativos y secretarías, organizados en dos grupos de trabajo: un grupo técnico, coordinado por la Subdirección de Transferencia de Tecnología, y un grupo financiero, bajo la responsabilidad de la Subdirección de Crédito Externo.

#### **2.4. RESOLUCION No. 00632 DE 1993**

Organiza grupos consultivos de profesionales expertos a nivel Nacional y Departamental para asesorar al Consejo Directivo de PRONATTA y cuya función se orienta a la evaluación de los proyectos que se presentan a consideración del SINTAP.

##### **a. Grupo Consultivo a Nivel Nacional**

A nivel nacional, está constituido por un máximo de (7) profesionales designados por el Consejo Directivo, con experiencia en investigación y transferencia de tecnología agropecuaria, con formación académica y profesional en las áreas agrícola, pecuaria, pesquera, de recursos naturales, impacto ambiental, forestal, de economía campesina; uno de los expertos deberá tener experiencia en planificación, seguimiento y evaluación.

Los integrantes serán nombrados por un período de dos años, renovables hasta por un período adicional. El grupo nombrará de su seno un coordinador.



**El Grupo Consultivo tendrá una Secretaría Técnica que será ejercida por el Coordinador de la Unidad de Dirección y Coordinación del SINTAP, del Ministerio de Agricultura.**

**Las funciones de este grupo serán las siguientes:**

- **Evaluar los proyectos de desarrollo tecnológico que se registren en la Secretaría Técnica teniendo en cuenta: el concepto técnico del ICA o del DRI, los criterios de políticas, de recursos y de presupuesto aprobado por el Consejo Directivo para la respectiva vigencia.**
- **Definir metodologías y procedimientos de evaluación que aplicarán los integrantes del Grupo Consultivo para el estudio de proyectos.**
- **Presentar debidamente sustentadas por escrito las recomendaciones y observaciones sobre los proyectos que deben formar parte del plan operativo anual.**
- **Hacer la revisión de la estructura y dimensión del Plan Operativo, cuando el Consejo Directivo del PRONATTA así lo solicite.**
- **Recomendar al Consejo Directivo, ajustes a los criterios y metas indicativas para el financiamiento de los proyectos que se sometan a consideración en cada período de sesiones y sobre la asignación de recursos.**
- **Hacer el seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Grupo Consultivo al Consejo Directivo del Programa.**
- **Sugerir directrices y criterios para la evaluación de proyectos departamentales.**
- **Fijar su propio reglamento.**

**El ICA y el Fondo DRI harán una evaluación previa de los proyectos recibidos, evaluación que será revisada por el Grupo Consultivo.**



El Grupo Consultivo se reunirá en sesiones ordinarias dos (2) veces al año las que se realizarán así: en períodos de sesiones entre el 1o. de agosto y el 30 de Octubre y el otro entre el 1o. de Febrero y el 30 de Abril. Habrá sesiones extraordinarias cuando el Consejo Directivo lo considere conveniente.

Habrá quórum cuando sesione con cinco (5) de los miembros y las decisiones serán por mayoría ; de cada sesión se dejará constancia en las actas que se llevarán a la Secretaría Técnica.

Las Funciones de la Secretaría Técnica del grupo Consultivo serán las siguientes:

- Levantar las actas de las sesiones del Grupo.
- Llevar un registro de los proyectos a ser evaluados por el Grupo.
- Organizar las sesiones del Grupo.
- Coordinar la participación de otros expertos que el Grupo considere necesario invitar.
- Preparar para concepto del Grupo la propuesta de las recomendaciones sobre los proyectos del plan operativo que remitiría al Consejo Directivo una vez terminada la evaluación de las mismas.

#### b. Grupo Consultivo a Nivel Departamental

Este grupo asesora a la Comisión Seccional de Asistencia Técnica de la Secretaría de Agricultura en la evaluación de los proyectos de Asistencia Técnica de las UMATA y los proyectos especiales que presenten los municipios para su cofinanciación por el FIR-DRI dentro del sistema de cofinanciación y de los proyectos de desarrollo tecnológico agropecuario, cuya evaluación y aprobación sea delegada por el Consejo Directivo para tramitar en ese nivel.



**El Grupo Consultivo Departamental, que es de cinco (5) expertos, debe tener las mismas características del Grupo Consultivo Nacional; es designado por la Comisión Seccional de Asistencia Técnica:**

**Sus funciones son:**

- **Revisar y evaluar los proyectos de validación, ajuste, transferencia de tecnología y capacitación y los de asistencia técnica agropecuaria y proyectos especiales que se presenten para el financiamiento dentro del SINTAP, siguiendo los criterios y metodologías que el Consejo Directivo del PRONATTA determine.**
- **Recomendar a la Comisión Seccional de Asistencia Técnica los proyectos que deben formar parte del Plan Operativo Anual del respectivo departamento y los que debe estudiar el Grupo Consultivo Nacional.**
- **Solicitar la presencia de los proponentes de los proyectos para una mayor sustentación o aclaración.**
- **Proponer la fusión de uno o más proyectos para su ejecución en asocio de varios ejecutores.**
- **Fijar su reglamento.**

**El Grupo Consultivo departamental sesionará dos (2) veces al año; un período entre el 1o. de Abril y el 31 de Mayo y otro período entre el 1o. de Octubre y el 30 de Noviembre. Deliberará con la presencia de sus cinco (5) miembros y las decisiones serán por mayoría. La Secretaría Técnica la ejercerá el Coordinador Seccional del SINTAP de la Secretaría de Agricultura en el respectivo departamento con el apoyo de las unidades de coordinación del ICA y del Fondo DRI.**



La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- Levantar las actas de las sesiones del grupo y certificar la autenticidad de todas las actas del Grupo Consultivo.
- Llevar un registro de los proyectos.
- Organizar las sesiones del Grupo Consultivo.
- Coordinar la participación de otros expertos.
- Preparar las propuestas de recomendaciones.
- Enviar copia de todas las actas a la Secretaría del Grupo Consultivo Nacional.

De igual manera que en el nivel nacional, el ICA y el DRI harán una evaluación previa de proyectos, la que será tenida en cuenta por el Grupo Consultivo.

Este Grupo operará siguiendo los lineamientos del Consejo Directivo del Programa y será financiado con presupuesto de la coordinación del SINTAP.

Las Secretarías de Agricultura promoverán el acto legal mediante el cual se crea y reglamenta el respectivo Grupo Consultivo departamental.

## 2.5.

### LEY 101 DICIEMBRE 1993

Se ha llamado Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero. No trata específicamente al SINTAP, pero se refiere a él cuando en el Capítulo Octavo determina que:

- Uno de sus propósitos es el de favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores conforme a los procesos de descentralización y participación.



En cuanto a asistencia técnica esta Ley establece la obligatoriedad para todos los municipios de crear la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria y establece la creación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural y de la Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica Agropecuaria; así mismo, crea la Comisión de Asistencia Técnica Agropecuaria, a nivel nacional.

a. Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria

Precisa la obligación de los municipios y distritos de crear la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA, cuya función única será la de prestar asistencia técnica agropecuaria directa a pequeños productores. Para cumplir esta disposición, los municipios podrán asociarse.

b. Consejo Municipal de Desarrollo Rural.

Esta Ley establece la creación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, que es una instancia superior de concertación entre las comunidades, las autoridades locales y entidades públicas en materia de desarrollo rural, y cuya función principal es la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural en el municipio y priorizar los proyectos objeto de la cofinanciación.

Deberá estar conformado por el Alcalde, quien lo preside, representantes del Concejo Municipal, representantes de las entidades públicas del sector agropecuario, representantes de las asociaciones de campesinos y de los gremios con presencia en el municipio y representantes de las comunidades rurales del municipio, quienes deberán constituir mayoría.

El Consejo Municipal de Desarrollo Rural deberá nombrar comités para trabajos específicos, incluyendo la veeduría popular de los proyectos de desarrollo rural que se adelanten en el municipio.



Los Concejos Municipales reglamentarán la conformación de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, a iniciativa del Alcalde.

c. Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica:

Los Consejos Municipales de Desarrollo Rural crearán una Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica Agropecuaria para orientar y vigilar el funcionamiento de la UMATA. En ella deben tener mayoría los usuarios campesinos. Los gremios de profesionales del agro deberán ser incluidos.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Determinar las zonas, veredas y especies agrícolas, pecuarias y acuícolas a atender prioritariamente por parte de la UMATA y velar por la efectiva prestación del servicio.
- Orientar la distribución de los recursos municipales destinados a proyectos tecnológicos y/o asistencia técnica.
- Informar al Consejo Municipal de Desarrollo Rural acerca de sus actividades.

d. Comisión de Asistencia Técnica Agropecuaria.

Para reglamentar lo pertinente a los requisitos para la asistencia técnica, incluidas las calidades de los asistentes técnicos contratados en las UMATAS, se crea la Comisión Técnica Agropecuaria, que está integrada por representantes del Ministerio, CORPOICA, del ICA, de la SAC, de FEDEGAN, de la FIAC y de las Asociaciones Campesinas.

La mencionada reglamentación, es la única función asignada por la Ley a esta Comisión.



## **2.6.                    DECRETO 1279 DE 1994**

Tampoco se refiere específicamente al SINTAP, pero dicta normas que lo afectan así:

Reestructura el Ministerio de Agricultura el cual pasa a denominarse Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con una estructura interna consistente en un despacho del Ministro, con sus respectivos entes coordinadores y asesores, tres Viceministerios y una Secretaría General. Los tres Viceministerios son:

Viceministerio de Desarrollo Rural Campesino  
Viceministerio de Desarrollo Agropecuario y Pesquero  
Viceministerio de Coordinación de Políticas

Según esta Ley, son establecimientos públicos adscritos al Ministerio de Agricultura:

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA  
Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA  
Instituto Nacional de Adecuación de Tierras - INAT  
Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural - DRI  
Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura - INPA

El Instituto de Mercadeo Agropecuario - IDEMA, es una empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio

Son sociedades de economía mixta vinculadas al Ministerio de Agricultura:

Caja de Crédito Agrario, Industrial y minero - CAJA AGRARIA.

Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO.

Banco Cafetero.

Almacenes Generales de Depósito de la Caja Agraria, IDEMA y Banco



Ganadero - ALMAGRARIO S.A.

Empresa Colombiano de Productos Veterinarios - VECOL S.A.

Banco Ganadero

Corporación Financiera Ganadera - CORFIGAN S.A.

Las corporaciones de Abastos en las que la Nación o las entidades descentralizadas del sector, del orden nacional, posean acciones o hayan efectuado aportes de capital.

Fondos de Fomento del Sector (Fondos Ganaderos).

Empresa de Comercialización de Productos Perecederos - EMCOPER S.A. (en liquidación).

Son entidades que pertenecen al Sector Agropecuario y Pesquero que ejercerán sus funciones dentro del marco de las políticas que para el efecto señale el Ministerio, las siguientes:

Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA

Caja de Compensación Familiar Campesina

Corporación Nacional de Investigaciones Forestales - CONIF.

Corporación Colombia Internacional

Otras Corporaciones mixtas de Investigación.

Se integrarán a la anterior lista las futuras Corporaciones de Investigación Agropecuaria que se creen y que tengan participación del Ministerio, directamente o a través de alguna de sus entidades adscritas.

El Decreto también establece que son agencias seccionales del sector agropecuario y pesquero, las Secretarías de Agricultura de los Departamentos,



las cuales ejercerán además de las funciones que les asigna la Ley, funciones delegatarias expresamente asignadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Las principales funciones que este Decreto asigna al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en relación a la asistencia técnica y transferencia de tecnología, son las siguientes:

- Conforme a la Ley 101 de 1993, una de las funciones principales del Ministerio es la de favorecer el desarrollo tecnológico del sector agropecuario, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores en virtud de los procesos de descentralización y participación.
- Corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Ministro de acuerdo con el Presidente de la República, la formulación y adopción de las políticas agropecuarias, pesquera y desarrollo rural campesino.
- Fijar las políticas y directivas sobre investigación y transferencia de tecnología agropecuaria, pesquera y forestal.

En el proceso de descentralización y participación de las regiones en la toma de decisiones del Gobierno central, crea el CONSEJO NACIONAL DE SECRETARIAS DE AGRICULTURA, el cual está integrado por:

- El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural quien lo preside.
- El Viceministro de Coordinación de políticas.
- Los Secretarios de Agricultura de los Departamentos.

Este Consejo se reunirá una vez por año, o por citación expresa del Presidente en forma extraordinaria. Al Ministro le corresponde señalar sus funciones y expedir su reglamento.



El Director General de Desarrollo Rural actuará como Secretario del Consejo y le corresponde elaborar para cada reunión del Comité el acta correspondiente.

En lo que tiene que ver con la asistencia técnica directa al pequeño productor, el Decreto establece que corresponde a la Dirección General de Política Sectorial, dependiente del Viceministerio de Coordinación de Políticas, dirigir, coordinar, promocionar y hacer el seguimiento y evaluación del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología, así como coordinar la formulación de políticas generales de investigación y transferencia de tecnología.

## 2.7. RESOLUCION No. 00476 DE 1994

Mediante esta Resolución se conforman el Comité Directivo y la Unidad Especial de Coordinación del Programa Nacional de Transferencia Agropecuaria de Tecnología - PRONATTA.

El Comité Directivo del PRONATTA que reemplaza al Consejo Directivo que había sido creado mediante Resolución No. 00429 de 1993, está integrado por:

- El Viceministro de Desarrollo Rural Campesino, quien lo preside.
- El Gerente General del ICA.
- El Director General del Fondo DRI
- El Jefe de la Unidad de Desarrollo Agrario del Departamento Nacional de Planeación.

La Secretaría Técnica del Comité Directivo del PRONATTA está a cargo del Coordinador de la Unidad Especial de Coordinación del PRONATTA.

El Comité Directivo desarrollará las siguientes actividades:



- Asegurar la coordinación y compatibilidad de las políticas del PRONATTA con el Programa Nacional de Ciencia y Tecnología Agropecuaria.
- Proponer los lineamientos a seguir de acuerdo con los informes de supervisión, seguimiento y evaluación del PRONATTA.
- Definir los conflictos, controversias y problemas interinstitucionales que pudieran presentarse en la ejecución del programa.

La Unidad Especial de Coordinación del PRONATTA es una dependencia del Viceministerio de Desarrollo Rural Campesino, la cual está integrada por un Coordinador, quien cuenta con un equipo especializado y de apoyo para las actividades técnicas y financieras del mismo. Este equipo actuará en estrecha colaboración con el Viceministro de Coordinación de Políticas.

Las funciones de esta Unidad Especial de Coordinación del PRONATTA, son las siguientes:

- Dirigir, coordinar, promover y hacer el seguimiento y evaluación del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria SINTAP.
- Coordinar la formulación de las políticas generales de investigación y transferencia de tecnología.
- Dirigir y coordinar el proceso de capacitación en gestión del SINTAP.
- Asesorar al Ministro en la formulación de las políticas de asistencia técnica para pequeños productores de común acuerdo con el Viceministerio de Coordinación de Políticas.
- Coordinar con los organismos públicos competentes el desarrollo de los aspectos productivos relacionados con tecnología y asistencia técnica para el sector campesino.



- Apoyar a las entidades adscritas y vinculadas al sector agropecuario y pesquero, así como a las territoriales en la promoción de la mayor participación de la comunidades rurales en las instancias de concertación y decisión a nivel municipal.
- Sugerir planes y programas destinados a modernizar y diversificar las zonas de economía campesina.
- Servir de interlocutor ante la Banca Multilateral en los Empréstitos Internacionales.

Esta Unidad Especial, tiene bajo su responsabilidad la administración, evaluación, seguimiento, capacitación y promoción del PRONATTA.

Como puede deducirse, esta Resolución asignó a la Unidad Especial de Coordinación del PRONATTA, funciones que según el Decreto 1279 de 1994, corresponden a la Dirección General de Política Sectorial del Viceministerio de Coordinación de Políticas, especialmente aquellas relacionadas con dirección, coordinación, promoción, seguimiento y evaluación del SINTAP.

## 2.8.            **DECRETO 1929 DE 1994**

Este Decreto precisa el objeto de la UMATA y su constitución; además establece que la asistencia técnica directa a los pequeños productores es un proceso de enseñanza y aprendizaje mediante el cual se transfiere adecuada tecnología agropecuaria, forestal o pesquera.

Este proceso se desarrollará a través de proyectos formulados por las UMATA, con participación directa de los pequeños productores y de acuerdo a los siguientes criterios.



- Diagnóstico y caracterización de los sistemas productivos y priorización de los problemas que afectan las explotaciones de los pequeños productores.
- Planificación y selección de alternativas tecnológicas apropiadas a las características de los sistemas productivos.
- Formulación de estrategias de comunicación para la Asistencia Técnica, con indicación del número de productores que se beneficiarán, metas de las actividades por desarrollar y resultados que se esperan obtener.
- Descripción de indicadores de medición del desarrollo del proyecto y de la forma como los productores participan en el seguimiento, evaluación y la retroalimentación del proyecto.

Las oficinas de planeación municipal, o quien desempeñe las funciones de manejo presupuestal, serán las responsables de vigilar que la distribución del presupuesto de ingresos corriente de la nación, definidos en la Ley 60/93, incluya en las respectivas vigencias el presupuesto para financiar, por lo menos, el costo de los servicios personales de la UMATA básica, cuando el personal que la conforma haga parte de la planta de personal del Municipio, o el presupuesto para financiar el costo global del contrato, el cual en ningún caso debe ser inferior a dos años, cuando el servicio sea contratado con una persona jurídica.

El Ministerio autorizará al FONDO DRI a cofinanciar los servicios personales de las UMATA a aquellos municipios clasificados en el estrato más bajo de acuerdo con la resolución expedida anualmente por el Ministerio.

La conformación de la Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica será la siguiente:

El alcalde o su delegado, quien la presidirá.

Un representante de los profesionales del agro, preferiblemente con residencia en el municipio, escogido por la Comisión Seccional de Asistencia Técnica.

Un Concejal escogido por el Concejo Municipal



Cuatro usuarios del Servicio de Asistencia Técnica.  
El Director de la UMATA, con voz pero sin voto, y quien actúa como Secretario.

Esta comisión se reúne una vez por semestre y debe informar a la Secretaría de Agricultura antes del 30 de Octubre de cada año, sobre el funcionamiento de la UMATA.

Además de lo anterior, este Decreto reglamenta la conformación de la Comisión de Asistencia Técnica Agropecuaria, que había sido creada por la Ley 101 de 1993.

Según este decreto, la conformación de la Comisión es la siguiente:

- El Ministerio de Agricultura o su Delegado, quien la presidirá.
- El Director General de Política Sectorial del Ministerio de Agricultura.
- El Director General de Desarrollo Productivo del Ministerio de Agricultura.
- El Gerente General del ICA o su Delegado
- El Presidente de la SAC
- El Presidente de FEDEGAN
- Un Representante de CORPOICA
- El Presidente de la FIAC
- Un Representante de las Asociaciones Campesinas
- Un Representante de las Secretarías de Agricultura

Esta Comisión tiene como única función asesorar al Ministerio de Agricultura en la elaboración de los requisitos que deben cumplir los técnicos como individuos y las personas jurídicas organizadas para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica a los pequeños productores.

## **2.9. RESOLUCION No. 00812 DE 1994**

Mediante esta Resolución se modifica la conformación del Comité Directivo del PRONATTA, así como las funciones a su cargo.



Así mismo, se cambia el nombre de la Unidad Especial de Coordinación del PRONATTA por el de Subcomité o Unidad de Coordinación del PRONATTA y se modifican las funciones que le habían sido asignadas por la Resolución No. 00476 de 1994.

a. Comité Directivo del PRONATTA

Según esta Resolución, la nueva conformación del Comité Directivo del PRONATTA será la siguiente:

- El Viceministro de Coordinación de Políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien lo presidirá;
- El Director de Desarrollo Productivo del Viceministerio de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural;
- El Director General de Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural -DRI;
- El Jefe de la Unidad de Desarrollo Agrario del Departamento Nacional de Planeación;
- Un Representante de las Secretarías de Agricultura Departamentales;
- El Presidente del Consejo Nacional Consultivo de Expertos
- Un Profesional con experiencia en Transferencia de Tecnología designado por el Viceministro de Coordinación de Políticas del Ministerio de Agricultura

Así mismo, las funciones de este Comité se modifican, quedando así,

- Asegurar que las políticas del Ministerio en materia de ciencia y tecnología agropecuaria, pesquera y forestal se reflejen en la orientación del SINTAP y en la ejecución del PRONATTA.
- Aprobar los planes operativos anuales de PRONATTA.



- Aprobar los criterios de selección y elegibilidad de los proyectos que se irán a cofinanciar con recursos del PRONATTA, los cuales tendrán un adecuado balance entre clases de proyectos y regiones y las necesidades tecnológicas regionales.
- Adoptar las medidas necesarias para asegurar la adecuada ejecución del PRONATTA, con base en los informes de supervisión, seguimiento y evaluación preparados y presentados por la Secretaría Técnica del Comité.
- Seleccionar los miembros de los Grupos Consultivos a nivel nacional y departamental.
- Promover el proceso de descentralización del SINTAP y las acciones tendientes a fortalecerlo.
- Coordinar con el DRI para integrar al SINTAP los planes y programas que en materia de Asistencia Técnica desarrolle aquella entidad.
- Dirimir los conflictos, controversias y problemas interinstitucionales que pudieran presentarse en la ejecución del PRONATTA.

Según esta misma norma, la Secretaría Técnica del Comité Directivo la ejerce un Subcomité o Unidad de Coordinación del PRONATTA, conformada por un Coordinador quien contará con un grupo especializado de apoyo. Este Subcomité o Unidad de Coordinación del PRONATTA, desarrollará las siguientes actividades:

- Recomendar al Comité Directivo para asesorar al Ministro en la formulación de las políticas del SINTAP en lo referente a su promoción y calificación.
- Elaborar, para aprobación del Comité Directivo, la propuesta sobre los criterios de selección de los proyectos.



- Elaborar para aprobación del Comité Directivo, el Plan Operativo anual del PRONATTA, utilizando los criterios de selección de proyectos aprobados por el Comité.
- Velar porque los proyectos de desarrollo tecnológicos se integren a los proyectos de Asistencia Técnica Municipal.
- Coordinar y operacionalizar el seguimiento y evaluación de los proyectos ejecutados con recursos del PRONATTA.
- Efectuar la supervisión, seguimiento y evaluación sobre la ejecución de recursos del PRONATTA y presentar los informes correspondientes al Comité Directivo.
- Establecer un sistema de información para el SINTAP.
- Coordinar con los organismos públicos y privados el desarrollo tecnológico para el sector campesino, para efectos de la financiación con recursos del PRONATTA.
- Apoyar a las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio así como a los entes territoriales, para promover la participación de las comunidades rurales en las instancias de concertación y decisión del nivel municipal del SINTAP.
- Apoyar a las Secretarías de Agricultura en el manejo reglamentario y operativo de las UMATA.
- Coordinar el proceso de capacitación en los aspectos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del SINTAP.
- Servir de interlocutor ante la banca multilateral para el manejo de todos los aspectos relacionados con el crédito externo y con sus mecanismos de operación, cuando este se otorgue para cofinanciar actividades relacionadas con el SINTAP.



2.10.

**RESOLUCION No. 00156 DE 1995**

Modifica el Comité Directivo del PRONATTA, agregando a su conformación el Director de Política Sectorial del Viceministerio de Coordinación de Políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Así mismo, define que el representante de las Secretarías de Agricultura Departamentales en este Comité será designado por un comité integrado por los cinco (5) presidentes de los Consejos Regionales de Secretarías de Agricultura- CORSA- citados para el efecto por el Viceministro de Coordinación de Políticas.

2.11.

**RESOLUCION No. 00214 DE 1995**

Esta Resolución modifica integralmente la resolución No. 00632 de 1993 y organiza el Panel Nacional de Expertos y los Paneles Regionales de expertos, que sustituyen a los Grupos Consultivos de Expertos a nivel nacional y departamental.

a. Panel Nacional de Expertos

El Panel Nacional lo conforman siete profesionales especializados, cuya función es proponer al Comité Directivo del PRONATTA la asignación de los recursos disponibles para cofinanciación entre los grupos de proyectos de desarrollo tecnológico y/o fortalecimiento institucional que se presenten a consideración del PRONATTA, en función de la evaluación, selección y priorización previa, realizada por las instancias regionales.

El Comité Directivo del PRONATTA conforma el Panel Nacional, seleccionando sus miembros de una lista que le presenta la Unidad Coordinadora del PRONATTA, para un período de un año previa convocatoria y revisión del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir los aspirantes.



Los miembros del Panel deben ser expertos en planeación y desarrollo, capacitación, evaluación de proyectos, sistemas de información, investigación y transferencia de tecnología agropecuaria y medio ambiente y recursos naturales.

Para efectos operativos, los integrantes del Panel Nacional elegirán de entre ellos un Presidente, quien a su vez formará parte del Comité Directivo del PRONATTA.

Las funciones del Panel Nacional son:

- Integrar un portafolio nacional que sugiera y justifique la asignación de los recursos anuales y/o semianuales del Programa, y presentar este al Comité Directivo del Programa.
- Definir, con el apoyo de la Unidad de Coordinación, las metodologías y procedimientos para la conformación del portafolio nacional.
- Solicitar a la Unidad de Coordinación, la información complementaria que considere para el cumplimiento de su función.
- Presentar debidamente sustentadas las recomendaciones y observaciones.
- Recomendar al Comité Directivo ajustes a los criterios de elegibilidad de entidades, evaluación y priorización de proyectos, y asignación de recursos.
- Hacer el seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Panel al Comité Directivo del Programa.

El Coordinador de la Unidad de Coordinación ejercerá las funciones de Secretaría Técnica del Panel Nacional. Las funciones de esta Secretaría Técnica son:

- Organizar las sesiones del Panel, enviando con una antelación de 10 días la respectiva información a sus integrantes.



- Llevar las respectivas actas de las sesiones.
- Verificar el número de sesiones y dar el visto bueno, sobre los resultados de las mismas, a los miembros del Panel para efectos de pago de honorarios.
- Las reuniones del Panel Nacional las determina el Comité Directivo.

#### b. Paneles Regionales de Expertos

Son grupos asesores del Comité Directivo del PRONATTA, conformados por profesionales expertos, encargados de evaluar, seleccionar y priorizar los proyectos de Desarrollo Tecnológico y/o Fortalecimiento Institucional, que se presenten a consideración del PRONATTA.

Para la conformación de los Paneles Regionales, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tomará como base cinco (5) regiones de Planificación o regiones CORPES.

Los miembros de cada PANEL REGIONAL serán designados por el Comité Directivo del PRONATTA de un directorio regional de expertos, teniendo en cuenta las recomendaciones de las Secretarías de Agricultura.

Cada directorio regional de expertos se conformará a partir de una convocatoria promovida por la Unidad de Coordinación del PRONATTA, y/o la Unidad Coordinadora Regional, para lo cual se expedirá una reglamentación en la que se indicarán las condiciones que deben llenar los aspirantes a formar parte de estos directorios regionales.

Cada Panel Regional estará integrado interdisciplinariamente por cinco (5) miembros que sean expertos en planificación y desarrollo regional, capacitación y comunicación, producción agropecuaria, forestal y pesquera, poscosecha, comercialización y agroindustria, medio ambiente y recursos naturales, investigación y transferencia de tecnología y evaluación de proyectos.



Cada panel regional elegirá un presidente de su seno y tendrá una Secretaría Técnica, la cual será ejercida por el representante de la Unidad de Coordinación del PRONATTA en cada Unidad Coordinadora Regional.

Las funciones del Panel Regional de Expertos son las siguientes:

- Revisar, evaluar y priorizar los proyectos que se presenten para ser cofinanciados por el PRONATTA en la respectiva región.
- Ponderar los criterios de política que sirvan de base para la evaluación de proyectos, con base en el escenario de desarrollo regional que se haya definido con las instancias regionales adecuadas.
- Recomendar y justificar los proyectos que deben formar parte del portafolio regional.
- Recomendar al Comité Directivo ajustes a los criterios de evaluación, selección y priorización de proyectos.

La Secretaría Técnica del Panel Regional tendrá las siguientes funciones:

- Organizar las sesiones y suministrar la información necesaria con diez (10) días de anticipación.
- Levantar actas de las respectivas sesiones.
- Certificar la autenticidad de todos los actos que se produzcan como resultado de las sesiones.
- Verificar el número de sesiones para efectos del pago de honorarios.

Los Paneles Regionales se reunirán cuando los convoquen la Unidad de Coordinación del PRONATTA y/o la Unidad Coordinadora Regional en la sede y fecha que indique la convocatoria; la convocatoria debe indicar la



fecha de inicio y la fecha de finalización, el mínimo de sesiones que se realizarán y el número de proyectos que deberán evaluar.

Los Paneles Regionales deliberarán con la presencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros y sus decisiones serán adoptados por mayoría. En caso de empate, el voto del Presidente dirimirá la situación.



### **3. ORGANIZACION DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA - SINTAP**

#### **3.1. OBJETIVOS INICIALES DEL SINTAP**

El análisis de las normas legales descritas en el Capítulo anterior, lleva a concluir que la intención del legislador ha sido integrar en un sistema descentralizado, todos los entes que tienen responsabilidad, de una u otra manera, en la asistencia técnica al pequeño productor, así como definir los medios de coordinación y las herramientas de operación de dicho sistema.

El sistema que se ha pretendido conformar así, recibió el nombre de SISTEMA NACIONAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA - SINTAP, el cual debería operar como un instrumento de política agropecuaria para ordenar el proceso de generación, validación, ajuste, transferencia y adopción de tecnología agropecuaria, con el objeto de fomentar, especialmente a nivel de los pequeños productores, la producción nacional, a fin de lograr el autoabastecimiento alimentario y el mejoramiento y los niveles de rendimiento económico y social del sector rural.

##### **3.1.1. Estructura Orgánica del SINTAP**

Como sistema, el SINTAP incluye los siguientes componentes que cumplen funciones en los niveles nacional, departamental y municipal.

- a. Entes que lo integran como unidades ejecutoras.
- b. Organismos de dirección coordinación y concertación de la acción de los entes integrantes.
- c. El PRONATTA, como instrumento de operativo del Sistema, cuya estructura está integrada en el Ministerio de Agricultura.



### 3.2. ENTES QUE INTEGRAN EL SINTAP COMO UNIDADES EJECUTORAS

El Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria - SINTAP, está integrado por:

- Entidades que cumplen funciones relacionadas con tecnología;
- Entidades que cuentan con medios para facilitar la generación o el empleo de la tecnología ;
- Entidades con funciones de organización de los productores;
- Entidades que cofinancian;
- Gremios de productores y de profesionales;
- Departamentos y municipios.

Específicamente, según el Decreto 1946 de 1989, los integrantes del Sistema son los siguientes: el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el ICA, el HIMAT, el INDERENA, el Fondo DRI, el INCORA, la CAJA AGRARIA, el Banco Ganadero, el Banco Cafetero, el SENA, las Federaciones de productores que administran recursos del presupuesto nacional o cuotas de fomento creadas por la Ley que tengan dentro su objeto la generación de tecnologías y prestación de asistencia técnica en el sector agrario; los Departamentos a través de las Secretarías de Agricultura o de los organismos que hagan sus veces, los Municipios y el Distrito Especial de Bogotá, a través de las UMATA.

Es de anotar que esta lista de integrantes del SINTAP no ha sido actualizada por norma alguna, a pesar de las modificaciones y reestructuraciones que han sufrido varios de ellos, especialmente el Ministerio de Agricultura y algunos de sus establecimientos adscritos.

Se considera que de todos los entes que integran el Sistema, el más importante es la UMATA, debido a que constituye el nexo más directo entre el Estado y la Comunidad rural, así como por la cobertura de prácticamente todo el territorio nacional, el número de beneficiarios y el número de profesionales y técnicos que la conforman.



De estos organismos hay algunos que funcionan a nivel nacional, otros a nivel departamental y otros a nivel municipal.

### **3.2.1. En el Nivel Nacional**

#### **3.2.1.1. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

El Decreto 1279 de 1994, que reestructuró el Ministerio de Agricultura, creó el Viceministerio de Coordinación de Políticas, del cual depende, entre otras, la Dirección General de Política Sectorial, que tiene entre sus funciones las siguientes relacionados con el SINTAP, y que la hacen responsable dentro del Ministerio, de la operación del Sistema:

- Coordinar la formulación de políticas generales de investigación y transferencia de tecnología.
- Dirigir, coordinar, promover y hacer el seguimiento y evaluación del SINTAP

Mediante la Resolución No. 429 de Junio 25 de 1993, se creó el Consejo Directivo del Programa Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria, el cual tenía como función aprobar los proyectos que formaran parte del Plan Operativo Anual del SINTAP; así mismo, mediante Resolución No. 00632 de Agosto 11 de 1993 se creó el Grupo Consultivo de Profesionales Expertos como órgano asesor de dicho Consejo Directivo, con la función principal de evaluar los proyectos que se presentaran a consideración del SINTAP.

Al ser reestructurado el Ministerio de Agricultura por el Decreto 1279 de 1994, mediante Resolución No. 00476 de agosto 4 de 1994, se conformaron el Comité Directivo del PRONATTA, presidido por el Viceministro de Desarrollo Rural Campesino, y la Unidad Especial de Coordinación del PRONATTA. Este Comité reemplazó al Consejo Directivo del PRONATTA.



Las funciones asignadas por la Resolución No. 00476 de 1994 al Comité Directivo del PRONATTA hacían relación directa con el funcionamiento de éste, mientras que las asignadas a la Unidad Especial de Coordinación se referían básicamente al funcionamiento del SINTAP, como eran las siguientes, entre otras:

- Dirigir, coordinar, promover y hacer el seguimiento y evaluación del SINTAP.
- Coordinar, la formulación de las políticas generales de investigación y Transferencia de Tecnología .
- Dirigir y coordinar el proceso de capacitación en gestión del SINTAP.
- Asesorar al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural en la formulación de las políticas de Asistencia Técnica para pequeños productores de común acuerdo con el Viceministro de Coordinación de Políticas.
- Coordinar con los organismos técnicos competentes el desarrollo de los aspectos productivos relacionados con tecnología y asistencia técnica para el sector campesino.
- Apoyar a las entidades adscritas y vinculadas al sector agropecuario y pesquero, así como a las territoriales en la promoción de la mayor participación de las comunidades rurales en las instancias de concertación y decisión del nivel municipal.

De esta forma, el PRONATTA, que es una herramienta de operación del SINTAP, recibió las funciones que debían estar a cargo de éste, lo cual debilitó al SINTAP como sistema, al mismo tiempo que se permitió una dualidad al darse a la Unidad Especial de Coordinación del PRONATTA funciones asignadas por el Decreto 1279 de 1994 a la Dirección General de Política Sectorial del Viceministerio de Coordinación de Políticas, siendo que dicha Unidad no dependía de esta Dirección General, ya que el Comité Directivo del PRONATTA estaba presidido por el Viceministerio de Desarrollo Rural Campesino.



La Resolución No. 00812 de diciembre 19 de 1994, trató de corregir la situación que se venía presentando, al ajustar la composición del Comité Directivo del PRONATTA, asignar su presidencia al Viceministro de Coordinación de Políticas y modificar las funciones a cargo tanto del Comité Directivo, como de la Unidad Especial de Coordinación, que pasó entonces a llamarse Unidad de Coordinación.

Sin embargo, las nuevas funciones definidas para el Comité Directivo y la Unidad de Coordinación del PRONATTA son la mezcla de unas funciones relacionadas directamente con el SINTAP como sistema y de otras relacionadas con el PRONATTA, siendo que las relacionadas con el SINTAP deberían estar a cargo de la Dirección General de Política Sectorial, según lo establecido por el Decreto 1279 de 1994, el cual determina que es función de esta Dirección General, dirigir, coordinar, promover y hacer el seguimiento y evaluación del SINTAP.

Esto ha traído como consecuencia una confusión y finalmente una predominancia del PRONATTA sobre el SINTAP, cuando debería ser al contrario, puesto que el PRONATTA no es más que un instrumento operativo del SINTAP.

En marzo de 1995 se promulgó la Resolución No. 00156, mediante la cual se acentúa esta situación al incluir la Dirección General de Política Sectorial en el Comité Directivo del PRONATTA.

Además de lo anterior, el Comité Directivo del PRONATTA tiene como asesor el Panel Nacional de Expertos, cuya función principal es proponer al citado Comité la asignación de los recursos disponibles para cofinanciación entre los grupos de Proyecto de desarrollo tecnológico y/o fortalecimiento institucional que se presenten a consideración del PRONATTA en función de la evaluación, selección y priorización previa, realizada por las instancias regionales.

Este panel está conformado por 7 profesionales especializados en investigación y desarrollo tecnológico agropecuario, capacitación y comunicación, planificación y desarrollo, evaluación y seguimiento de



programas y proyectos, y medio ambiente y recursos naturales. El presidente de este Panel es parte integrante del Comité Directivo del PRONATTA. La Secretaría Técnica del Panel está a cargo del Coordinador de la Unidad Coordinadora del PRONATTA.

La Secretaría Técnica del Panel está a cargo del Coordinador de la Unidad Coordinadora del PRONATTA.

En la figura siguiente se ha tratado de presentar gráficamente la estructura organizativa del Ministerio para la operación del SINTAP, deducida del análisis de la normatividad existente y de la información directa obtenida. Así mismo, se presentan las funciones relacionadas con el SINTAP y el PRONATTA a cargo de la Dirección General de Políticas, por un lado, y las del Comité Directivo del PRONATTA y la Unidad de Coordinación del mismo, por el otro, según el Decreto 1279 de 1994 y la Resolución No. 00812 de 1994 respectivamente.

El análisis muestra que la función principal relacionada con el SINTAP, es decir “Dirigir, coordinar, promover y hacer el seguimiento y evaluación del Sistema”, está en manos de la Dirección General de Política Sectorial del Viceministerio de Coordinación de Políticas; sin embargo, la Unidad de Coordinación del PRONATTA, que no depende de la Dirección General mencionada, tiene a cargo actividades relacionadas directamente con el cumplimiento de esa función asignada a esta Dirección General.

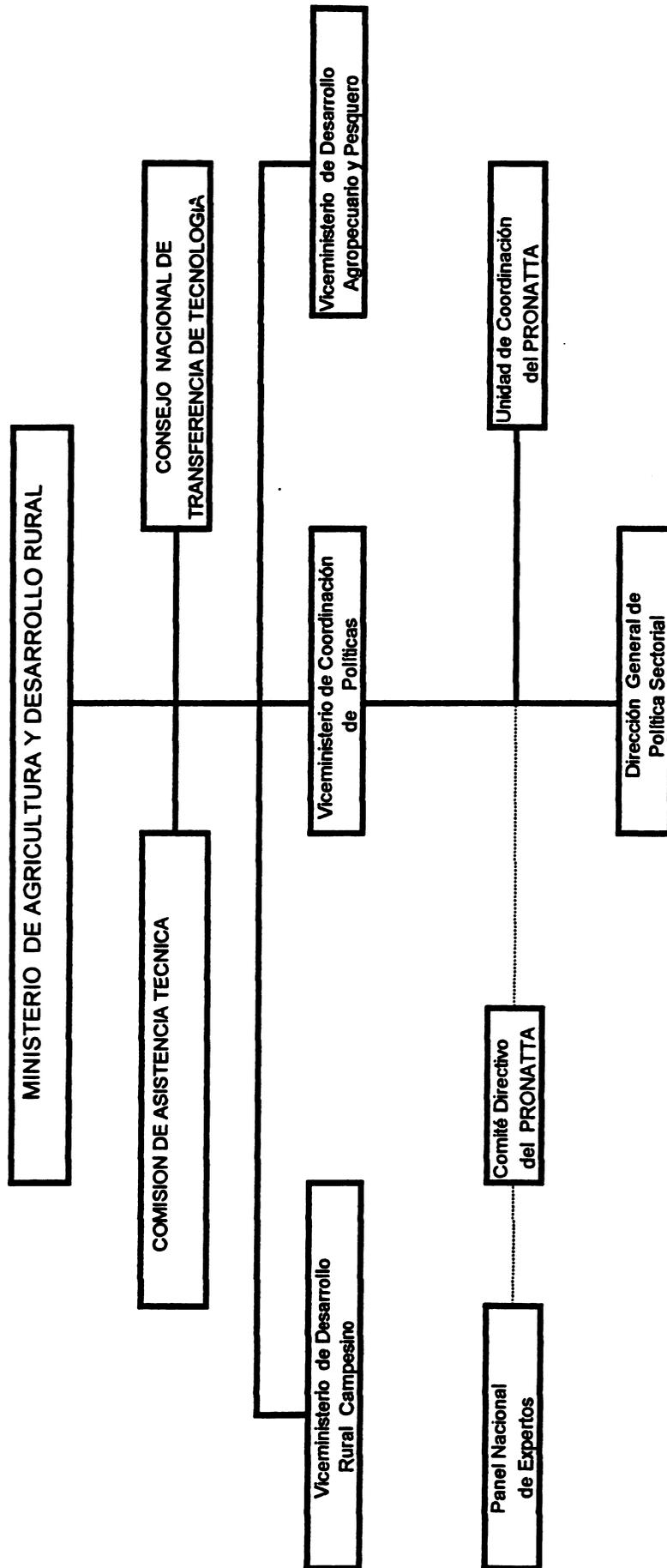
A este respecto, la Dirección General de Política Sectorial no cuenta con una Unidad Operativa que se encargue especialmente de los asuntos relacionados con el SINTAP, por lo que las actividades que esta Dirección General debe llevar a cabo en cumplimiento de sus funciones relacionadas con el Sistema, se diluyen entre todas las actividades que ejecuta para cumplir con las varias funciones que le han sido asignadas por las normas vigentes y que no tienen relación directa con la operación del SINTAP.

Además, teniendo en cuenta que el PRONATTA es un instrumento operativo del SINTAP, sus funciones deberían estar orientadas únicamente a cumplir este propósito. Sin embargo, las normas vigentes han asignado a la Unidad de Coordinadora del PRONATTA, funciones relativas al SINTAP que



deberían estar a cargo de la Dirección General de Política Sectorial, como ente encargado de dirigir, coordinar, promover y hacer el seguimiento y evaluación del SINTAP.







## FUNCIONES RELATIVAS AL SINTAP - PRONATTA

### 1. DIRECCION GENERAL DE POLITICA SECTORIAL

- 1.1. Relativas al SINTAP
- 1.1.1. Coordinar la formulación de las políticas generales de investigación y transferencia de tecnología
- 1.1.2. Dirigir, coordinar, promover y hacer el seguimiento y evaluación del SINTAP.
- 1.2. Relativas al PRONATTA
- 1.2.1. Formar parte del Comité Directivo del PRONATTA.

### 1. COMITE DIRECTIVO DEL PRONATTA

- 1.1. Relativas al SINTAP
  - 1.1.1. Asegurar que las políticas del M.A.D.R. en materia de ciencia y tecnología agropecuaria, pesquera y forestal se reflejen en la orientación del SINTAP y en la ejecución del PRONATTA.
  - 1.1.2. Promover el proceso de descentralización del SINTAP y las acciones tendientes a fortalecerlo.
  - 1.1.3. Coordinar con el IDRI para integrar al SINTAP los planes y programas que en materia de asistencia técnica desarrolla aquella entidad.
- 1.2. Relativas al PRONATTA
  - 1.2.1. Aprobar los planes operativos del PRONATTA.
  - 1.2.2. Aprobar los criterios de selección y elegibilidad de los proyectos que se irán a cofinanciar con recursos del PRONATTA.
  - 1.2.3. Adoptar las medidas para asegurar la adecuada ejecución del PRONATTA.
  - 1.2.4. Seleccionar los miembros de los grupos consultivos a nivel nacional y departamental.
  - 1.2.5. Dirimir los conflictos, controversias y problemas interinstitucionales que se presenten en la ejecución del PRONATTA.

### 2. UNIDAD DE COORDINACION DEL PRONATTA

- 2.1. Relativas al SINTAP
  - 2.1.1. Hacer las recomendaciones al Comité Directivo del PRONATTA para asesorar al M.A.D.R. en la formulación de las políticas del SINTAP en lo referente a su promoción y calificación.
  - 2.1.2. Establecer un sistema de información para el SINTAP.
  - 2.1.3. Apoyar a las entidades adscritas y vinculadas al M.A.D.R., así como a los entes territoriales, para promover la participación de las comunidades rurales en las instancias de coordinación y decisión del nivel municipal del SINTAP.



- 2.1.5. Coordinar el proceso de capacitación en los aspectos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del SINTAP.
- 2.2. Relativas al PRONATTA
  - 2.2.1. Elaborar para aprobación del Comité Directivo, la propuesta sobre los criterios de selección de los proyectos que se irán a cofinanciar con recursos del PRONATTA.
  - 2.2.2. Elaborar para aprobación del Comité Directivo el Plan Operativo Anual del PRONATTA.
  - 2.2.3. Velar para que los resultados de los proyectos de desarrollo tecnológico financiados por el PRONATTA se integren a los proyectos de asistencia técnica municipal.
  - 2.2.4. Coordinar y operacionalizar el seguimiento y evaluación de los proyectos ejecutados con recursos del PRONATTA.
  - 2.2.5. Efectuar la supervisión, seguimiento y evaluación sobre la ejecución de los recursos del PRONATTA y presentar los informes correspondientes al Comité Directivo.
  - 2.2.6. Coordinar con los organismos públicos y privados competentes al desarrollo tecnológico para el sector campesino para efectos de financiación con recursos del PRONATTA.
  - 2.2.7. Servir de interlocutor ante la banca multilateral para el manejo del crédito externo destinados a cofinanciar actividades relacionadas con el SINTAP.



Lo anterior ha traído como consecuencia una dualidad de funciones que se refleja en la baja eficiencia de operación del SINTAP en el campo en lo que se refiere especialmente a la asistencia técnica al pequeño productor, a lo que debe agregarse que no hay políticas claramente definidas a este respecto, ni en cuanto a capacitación de técnicos, ni en cuanto a metodología de seguimiento y evaluación. Además tampoco existe una instancia que sirva de interlocutor sobre estos aspectos a los entes operativos de concertación a nivel departamental y municipal. Al carecer de este apoyo, esos entes operativos recurren en muchos casos a la Unidad Coordinadora del PRONATTA, ya que para ellos esta es la “cabeza visible” del SINTAP.

### 3.2.1.2. Otros Organismos

A continuación se describen las funciones principales relacionadas con el SINTAP, a cargo de organismos de nivel nacional que tienen relación con el Sector Agropecuario, adscritas o no al Ministerio de Agricultura.

A este respecto debe anotarse que el cumplimiento de las funciones asignadas a estos organismos está estrechamente relacionado con factores tales como:

- Presencia institucional en los departamentos y municipios;
- políticas propias de cada institución;
- recursos disponibles;
- actitud personal y predisposición de los funcionarios hacia el SINTAP, especialmente hacia las UMATA, las Secretarías de Agricultura y hacia su participación en las diferentes instancias de coordinación y concertación.

Estos factores hacen que la participación de algunos organismos en el SINTAP sea muy débil o casi inexistente, a pesar de que las normas establecen claramente las funciones al respecto, como es el caso de algunas agremiaciones, y que la labor de coordinación y concertación sea dispendiosa y ofrezca pocos resultados.

Los más importantes y que se relacionan con el SINTAP se indican a continuación:



## INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

- **Determinar las especies que se consideran prioritarias y formular los lineamientos tecnológicos dentro de los cuales se implementan los Programas Agropecuarios Municipales.**
- **Identificar la demanda de tecnología para especies agrícolas, pecuarias y forestales, actuales y potenciales.**
- **Promover la recopilación , análisis y divulgación de la oferta tecnológica disponible.**
- **Presentar los programas, proyectos e informes definidos para el SINTAP.**
- **Proporcionar asesoría técnica a los municipios para la elaboración del Programa Agropecuario Municipal.**
- **Capacitar y asesorar en la metodología, normas y procedimientos para que el servicio se preste en forma eficiente.**
- **Programar y desarrollar los servicios de asesoría a los departamentos y municipios para la formulación de los planes zonales y los planes agropecuarios municipales.**
- **Coordinar con las Secretarías de Agricultura las acciones de seguimiento y evaluación de la asistencia técnica prestada por las UMATA.**

## INSTITUTO NACIONAL DE ADECUACIÓN DE TIERRAS

- **Promover la recopilación, selección y análisis y divulgación de la oferta tecnológica para riego.**
- **Apoyar y asesorar a los municipios en la contratación para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica especializada en el manejo de aguas.**



## INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

- Coordinar con los municipios la prestación del servicio de asistencia técnica para los usuarios de la reforma agraria.
- Cofinanciar a aquellos municipios que carecen de los recursos necesarios para la creación y funcionamiento de la UMATA.
- Velar porque la metodología que las UMATA apliquen a los usuarios del INCORA corresponda a las exigencias del normal funcionamiento de los asentamientos campesinos.
- Capacitar y asesorar a las Secretarías de Agricultura en la metodología para determinar las UAF.

## FONDO DRI

- Las funciones del DRI están relacionadas al suministro a los municipios de los fondos de cofinanciación necesarios para cubrir los gastos operativos que demanda el proyecto de asistencia técnica municipal; así mismo, cofinanciar a las Secretarías de Agricultura, en proporción al número de municipios y usuarios, las acciones de seguimiento y evaluación.

## CORPORACIONES REGIONALES DE DESARROLLO

- Recomendar a los municipios los criterios y pautas para la utilización de aguas, suelos y bosques y apoyarlos en la elaboración de los programas municipales relacionados con el manejo de estos recursos y en la promoción y capacitación de la comunidad sobre el manejo de los recursos naturales.
- Coordinar con los municipios el financiamiento y ejecución de programas y proyectos de desarrollo y agropecuario y manejo de los recursos naturales renovables.



## FEDERACIONES Y GREMIOS DE PRODUCTORES

- Las federaciones, gremios de productores y entidades que manejan recursos del presupuesto nacional y cuotas de fomento, deberán formular sus programas teniendo en cuenta las necesidades expresadas por los municipios en sus programas agropecuarios.

## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

- El SENA debe coordinar con las entidades del sector agropecuario la capacitación de los instructores que participan en la transferencia de tecnología agropecuaria, así como llevar a cabo los programas de capacitación para el personal técnico de nivel intermedio de las UMATAS, según cronograma establecido en coordinación con las Secretarías de Agricultura. Además el SENA facilitará a las entidades que participan en la difusión y capacitación tecnológica, la infraestructura física con que cuenta.

## OTRAS INSTITUCIONES GENERADORAS DE TECNOLOGÍA.

Entre estas entidades se encuentran entes públicos y privados que llevan a cabo proyectos de investigación, ajuste y validación de tecnología, transferencia de tecnología y capacitación, las cuales son generalmente usuarias de recursos suministrados por el PRONATTA. Entre ellas se encuentran CORPOICA, universidades, organizaciones no gubernamentales, etc.

### **3.2.2. En El Nivel Departamental**

En el nivel departamental, la estructura del SINTAP está conformada por la Secretaría de Agricultura, o el organismo que hace sus veces, e instituciones del orden nacional y regional, que llevan a cabo actividades en el departamento, adscritas o no al Ministerio de Agricultura.



La Secretaría de Agricultura tiene la responsabilidad de dirigir, coordinar y hacer el seguimiento y evaluación de las acciones del SINTAP en su jurisdicción.

Para cumplir con esta responsabilidad, la Secretaría de Agricultura deberá llevar a cabo las siguientes funciones:

- Reglamentar los procedimientos para determinar las UAF, la inscripción de beneficiarios y la inscripción y actualización de las UMATA.
- Impartir orientaciones a las UMATA sobre la programación de acciones de transferencia de tecnología y asistencia técnica, concertar el apoyo institucional y realizar el seguimiento y evaluación de dichas acciones.
- Conocer las necesidades detectadas por los municipios sobre todos los aspectos relacionados con la Asistencia Técnica Municipal y coordinar la asesoría necesaria a través de las entidades del Sector Agropecuario.
- Coordinar la programación de los recursos para la Asistencia Técnica Municipal.
- Coordinar los servicios de apoyo para la Asistencia Técnica a través de granjas, viveros, campañas sanitarias, insumos, puestos de monta, programas sociales, bancos de maquinaria y equipo, etc.
- Realizar con el apoyo y asesoría del ICA, el seguimiento a los proyectos y a la prestación del servicio de asistencia técnica a través de las UMATA.
- Proponer a las administraciones municipales las medidas necesarias para la eficiente prestación del Servicio de Asistencia Técnica.

Las Secretarías de Agricultura han venido ajustando sus estructuras para dar cumplimiento a las funciones relacionadas con el SINTAP. Sin embargo, esto se ha visto seriamente limitado en la mayoría de los casos por la falta de



voluntad política de la administración departamental, lo que las hace entidades muy débiles organizacionalmente, con escasos recursos económicos, físicos y técnicos, que pueden cumplir solamente en forma muy precaria las funciones asignadas por la Ley.

En su estructura han incorporado un Coordinador Ejecutivo del SINTAP, quien tiene a su cargo las actividades de seguimiento y evaluación del Sistema, pero el hecho de que la Secretaría Técnica de la Comisión Seccional de Asistencia Técnica sea ejercida por la URPA, crea ciertos problemas de coordinación y le resta poder de convocatoria al Coordinador Departamental del SINTAP.

De otra parte, para tratar de brindar un mejor apoyo a la UMATA y hacer el seguimiento de los proyectos municipales de asistencia técnica, las Secretarías de Agricultura han subdividido su jurisdicción en grupos de municipios con características tales que conforman microregiones, a los cuales se han dado diferentes nombres, tales como módulos de atención provincial, distritos, centros administrativos locales, etc. A cada una de estas microregiones se asignan grupos interdisciplinarios de profesionales, según los recursos de que disponga la Secretaría de Agricultura, los cuales son generalmente muy limitados.

### **3.2.3. En el Nivel Municipal**

Desde el punto de vista de Asistencia Técnica al pequeño productor, razón de ser del SINTAP, en el municipio se encuentra el componente más importante del Sistema, es decir la UMATA. Todos los demás componentes del SINTAP, en todos los niveles, deberían desarrollar solamente actividades para apoyar a la UMATA en el cumplimiento eficiente de su función: brindar asistencia técnica directa al pequeño productor agropecuario.

#### **3.2.3.1. Composición y funciones de la UMATA**

La UMATA fué reglamentada mediante el Decreto 2379 de 1991, como el ente encargado de prestar asistencia técnica agropecuaria en forma directa a



los pequeños productores en cada municipio, como parte de la estructura administrativa de éste, con personal profesional y técnico de nivel intermedio, o contratada con entidades públicas o privadas especializadas.

Todas las UMATA deben estar registradas ante la Secretaría de Agricultura del departamento, la cual informará al respecto al Ministerio de Agricultura.

El municipio define la composición de la UMATA y la ajusta gradualmente de acuerdo con el número de beneficiarios inscritos y los recursos disponibles.

La responsabilidad principal de la UMATA es crear los vínculos de enlace entre las necesidades de los productores y la tecnología generada, para lo cual debe desarrollar las siguientes actividades:

- Recibir las inscripciones de los beneficiarios y verificar el cumplimiento de los requisitos.
- Determinar las especies prioritarias y los sistemas de producción más importantes para el municipio.
- Colaborar en la preparación del Programa Agropecuario Municipal, en concordancia con el Plan Zonal.
- Preparar los proyectos de comunicación para la transferencia de tecnología.
- Preparar el Plan de Operativo Anual de Asistencia Técnica.
- Desarrollar los proyectos de transferencia de tecnología para los beneficiarios mediante estrategias grupales.
- Presentar los proyectos e informes que sean requeridos por el SINTAP y por el municipio.
- Participar en la programación de los eventos de capacitación, actualización e intercambio tecnológico.



La UMATA debe estar bajo un Director Técnico que actúa como Coordinador Municipal dentro del SINTAP y estará conformada por lo menos por un profesional de nivel universitario del Sector Agropecuario y por otros profesionales y técnicos de nivel intermedio, de acuerdo con el número de usuarios, los recursos financieros y la vocación agropecuaria del municipio.

La UMATA puede ser contratada o integrada en la estructura administrativa del municipio.

El municipio debe velar por la asignación oportuna de los recursos necesarios para el funcionamiento de la UMATA y por que ésta cumpla con los principios de Asistencia Técnica.

### 3.2.3.2. UMATA, Situación Actual

La UMATA es el elemento más importante de que dispone actualmente el país para promover el desarrollo tecnológico y el mejoramiento de las condiciones de vida del pequeños productor agropecuario.

Esto se debe a que hoy en día casi la totalidad de los municipios del país cuentan con ella, a las funciones que le han sido encomendadas como interlocutor entre las comunidades rurales y el Estado y al cubrimiento en términos de beneficiarios potenciales y atendidos.

Además, las UMATA disponen de recursos humanos de gran importancia; según investigaciones recientes llevadas a cabo por la firma PBEST ASESORES por encargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se sabe que las UMATA cuenta con casi 3.540 funcionarios de nivel profesional e intermedio dedicados a la labor de asistencia técnica, de los cuales 1.600 son profesionales, y que el número de beneficiarios en 1995 ascendió a unos 436.000, lo que representa un promedio del orden de 123 beneficiarios por técnico.

A pesar de las impresionantes cifras mencionadas, las UMATA ven seriamente limitados los resultados de su acción debido a la deficiencia de los recursos disponibles. Por ejemplo, los medios de transporte son en



general muy escasos; según la investigación mencionada antes, en 1.000 UMATA se cuenta con un total de 1.471 medios de movilización entre camperos, motocicletas y lanchas, lo que quiere decir que solamente se dispone de un medio de transporte por cada 2.4 técnicos.

De otra parte, las UMATA están sometidas a las grandes limitaciones presupuestales que padecen la gran mayoría de los municipios colombianos, lo que se refleja principalmente en los bajos salarios que devengan sus funcionarios y en el retraso en el cubrimiento de la nómina, que en algunos casos llega hasta 5 o 6 meses; esta situación se ha convertido actualmente en el mayor factor de inestabilidad laboral en las UMATA. En muchos casos, la estrechez presupuestal se agrava por la incapacidad administrativa de los municipios para lograr que les sean transferidos los recursos oportunamente.

A través de los programas de cofinanciación ejecutados principalmente por el Fondo DRI, se ha tratado de resolver en parte las limitaciones de recursos de las UMATA. Es así como en 1995, alrededor de 33.6% del presupuesto total de las UMATA, que ascendió a 41.000 millones de pesos (PBEST ASESORES), fué aportado por el Fondo DRI; estos recursos se destinaron a dotación de las UMATA.

En ese mismo año, los municipios aportaron el 55.4% del presupuesto total, recursos que se destinaron básicamente a gastos de funcionamiento, mientras que los departamentos aportaron el 6.3%.

Conviene llamar la atención en que según los resultados de la investigación realizada por la firma PBEST ASESORES, en 1995 las UMATA solamente ejecutaron el 64% del presupuesto total.

Según se pudo observar en el campo, lo anterior se debe, entre otras cosas, a lo siguiente:

- Falta de conocimiento del personal de las UMATA sobre los trámites administrativos de manejo del presupuesto;



- Trámites muy prolongados para la obtención de los fondos de cofinanciación;
- Deficiente capacitación de los técnicos sobre la gestión de los fondos de cofinanciación;
- Interferencias de orden administrativo, político, etc, en la entrega de los fondos a las UMATA.
- Falta de disponibilidad de fondos en las tesorerías municipales;
- Localización de los fondos en forma tardía o inoportuna;

En cuanto a la inestabilidad laboral que se presentaba en los funcionarios de las UMATA debido a interferencias de carácter político, esta situación ha venido solucionándose últimamente debido al ingreso de los funcionarios a la carrera administrativa, aunque todavía el porcentaje de ellos que han ingresado a dicha carrera es relativamente bajo, 24.6% según PBEST ASESORES. A este respecto es bueno anotar que la vinculación de la mayoría de los funcionarios se sigue haciendo mediante contratos a término fijo u ordenes de trabajo, lo que de todos modos genera una gran inestabilidad.

La altísima rotación de personal que se venía presentando y que continúa aunque en menor escala, ha traído, como consecuencia, que un alto porcentaje de los funcionarios actuales de las UMATA no hayan recibido prácticamente ninguna capacitación en lo que se refiere a gestión y metodología de extensión.

Es necesario resaltar que en las actuales circunstancias la actitud del alcalde es todavía definitiva para la buena marcha de la UMATA; su éxito está estrechamente ligado al respaldo e importancia que el alcalde le asigna a la UMATA, tanto frente a la comunidad como frente a la administración municipal.



### **3.3. ORGANISMOS DE DIRECCIÓN COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN**

Como se vió anteriormente, el SINTAP está integrado por un amplísimo número de entidades públicas y privadas que desempeñan funciones relacionadas con la generación, validación y ajuste de tecnología y con la asistencia técnica, en los niveles nacional, departamental y municipal.

Para dirigir y coordinar la acción de todas estas entidades y concertar planes, programas, uso de recursos y participación de la comunidad rural, las normas legales han establecido una serie de organismos que desempeñan dichas funciones en los diferentes niveles.

#### **3.3.1. En el Nivel Nacional**

##### **3.3.1.1. Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria.**

La función principal de este consejo es la de orientar la política de desarrollo tecnológico agrario, asegurar la generación y transferencia de tecnología apropiada para la producción agropecuaria y piscícola y coordinar las entidades y sus acciones tendientes a apoyar a los municipios en la prestación de los servicios de asistencia técnica directa a los pequeños productores.

El Decreto 1946 de 1989 creó y organizó el SINTAP, para lo cual estableció el Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología con una Comisión Técnica cuya Secretaría Técnica la ejercía la Subdirección de Transferencia de Tecnología de la Dirección de Producción del Ministerio de Agricultura.

Al desaparecer con el Decreto 1279 de 1994 la Dirección de Producción y por consiguiente la Subdirección de Transferencia de Tecnología, la Comisión Técnica del Consejo Nacional dejó de existir.

Por lo tanto, actualmente solo existe el Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología sin su Comisión Técnica, pero este Consejo no ejerce ninguna función puesto que no se reúne y ni siquiera su conformación fué



modificada según la nueva estructura dada al Ministerio de Agricultura por el Decreto 1279 de Junio 22 de 1994.

### 3.3.1.2. Comisión de Asistencia Técnica Agropecuaria.

Además del Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología, existe la Comisión de Asistencia Técnica Agropecuaria, creada por la Ley 101 de 1993 y reglamentada por el Decreto 1929 de 1994, cuya única función es “Asesorar al Ministerio de Agricultura en la elaboración de los requisitos que deben cumplir los Asistentes Técnicos, como individuos y las personas jurídicas organizadas para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica a los pequeños productores”.

### 3.3.1.3. Comité Directivo del PRONATTA

Debido a la inoperancia y prácticamente inexistencia del Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria, el Comité Directivo del PRONATTA se ha convertido en el organismo de dirección, coordinación y concertación más importante en el nivel nacional, pudiendo decirse que de hecho es el rector del SINTAP.

## **3.3.2. En el Nivel Departamental**

En el nivel departamental se cuenta con dos organismos, que son el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario - CONSEA, presidido por el Gobernador del Departamento, y la Comisión Seccional de Asistencia Técnica, CSAT, presidida por el Secretario de Agricultura.

### 3.3.2.1. Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario

Las funciones del CONSEA están relacionadas con la planificación, coordinación y evaluación de los servicios que prestan las entidades de carácter nacional y regional que tienen responsabilidades sobre el desarrollo agropecuario y los recursos naturales en la respectiva jurisdicción.



Este Consejo está presidido por el Gobernador del respectivo departamento y la participación de todos sus miembros es indelegable.

### 3.3.2.2. Comisión Seccional de Asistencia Técnica

La CSAT tiene categoría de unidad técnica del CONSEA y presta apoyo a la Secretaría de Agricultura en todos los aspectos relacionados con la coordinación y el funcionamiento del SINTAP.

Como los miembros principales que la conforman pueden delegar su participación en ella, esta comisión se ha convertido en un organismo muy débil y de poca trascendencia, ya que generalmente se delega la participación en funcionarios sin capacidad de decisión.

La Secretaría Técnica de la CSAT es ejercida por la Unidad de Planeación de la Secretaría de Agricultura o la dependencia que hace sus veces.

Las funciones principales de la CSAT son las siguientes:

- Analizar mensualmente el desarrollo de las actividades de asistencia técnica en el departamento.
- Definir los mecanismos de apoyo y coordinación para la formulación de los planes zonales y programas agropecuarios municipales.
- Coordinar la programación de eventos de difusión y actualización para el personal de las UMATA y para el personal que presta servicio de apoyo a los municipios.
- Revisar para su trámite ante el CONSEA, la programación de actividades, recursos financieros y los informes de ejecución que presentan las UMATA y las entidades que prestan servicios de apoyo a la Asistencia Técnica Municipal y presentar recomendaciones al CONSEA y al Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología.



- Analizar los informes sobre las inscripciones, seguimiento y evaluación del servicio de asistencia técnica que presenta la Secretaría de Agricultura, e informar al CONSEA y al Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología, sobre los mismos.

Además es necesario mencionar que en la mayoría de los casos la funcionalidad de la CSAT es muy limitada debido a la falta de voluntad institucional que lleva a que casi ni se reuna y cuando lo hace, las entidades que forman parte de ella, participan a través de funcionarios de bajo nivel sin ningún poder de decisión.

Esto hace que la CSAT sea una instancia de coordinación casi inoperante en muchos departamentos.

### **3.3.3. En en Nivel Municipal**

A nivel municipal existen como entes de coordinación y concertación, el Consejo Municipal de Desarrollo Rural y la Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica Agropecuaria.

#### **3.3.3.1. Consejo Municipal de Desarrollo Rural**

Es una instancia de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, cuya función principal es la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación.

Es de especial importancia en este Consejo, la representación que en ellos tienen las asociaciones de campesinos y las comunidades rurales del municipio.



### 3.2.3.2. Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica Agropecuaria.

Esta comisión es creada por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural para orientar y vigilar el funcionamiento de la UMATA. En ella tienen representación mayoritaria los usuarios campesinos y los profesionales del agro deben ser incluidos en ella.

Sus funciones principales son:

- Determinar las zonas, veredas y especies agrícolas, pecuarias y acuícolas que serán atendidas prioritariamente por la UMATA y velar por la efectiva prestación del servicio de asistencia técnica a los pequeños productores.
- Orientar la distribución de recursos municipales para los proyectos de tecnología y asistencia técnica a ser ejecutados en el municipio.

Es importante anotar que a pesar de la importancia que esta comisión reviste para la buena marcha del servicio de asistencia técnica municipal, menos del 40% de los municipios la han creado, privando así a las comunidades rurales de participar real y efectivamente en todos los aspectos relacionados con dicho servicio.



## **4. CONCLUSIONES**

Con base en el análisis de la normatividad existente, de literatura sobre el SINTAP y su instrumento PRONATTA, del resultado de investigaciones realizadas por Consultorías contratadas recientemente por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como de la información tomada directamente en departamentos y municipios a través de encuentros y reuniones con funcionarios y productores, se ha llegado a un grado de conocimiento de la realidad actual del SINTAP que permite la formulación de una serie de conclusiones relativas a:

- El grado de conocimiento que existen en el campo sobre el sistema.
- Las normas que lo rigen y su aplicación en la operación del Sistema.
- El potencial que representa el Sistema como promotor del desarrollo rural y el grado de avance que se ha logrado en su estructura y operación.
- Cómo han funcionado los esquemas de concertación, coordinación y ejecución en los diferentes niveles.
- Cobertura.
- Limitaciones que enfrenta.

### **4.1. GRADO DE CONOCIMIENTO EXISTENTE SOBRE EL SISTEMA EN EL CAMPO.**

El grado de conocimiento que se tiene en los departamentos y municipios sobre el SINTAP como Sistema, es limitado. El SINTAP no se identifica como una estructura conformada por componentes que cumplen funciones precisas y bien cohesionadas por instancias y líneas de concertación, coordinación y ejecución claramente definidas.



Por el contrario, el sistema se percibe como un simple agregado de entidades, cada una de las cuales actúa según sus propios lineamientos en la mayoría de los casos, según sus propios lineamientos.

Esta percepción del Sistema ocurre especialmente en los niveles departamental y municipal, llegándose inclusive a pensar que el Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria es solamente un “mandato legal” que se identifica con una sola persona en el nivel departamental: el Coordinador SINTAP que actúa en las Secretarías de Agricultura.

Puede decirse que el nivel departamental no logra identificar una instancia que al nivel nacional le sirva de interlocutor en cuanto a asistencia técnica se refiere y que defina políticas y trace líneas claras de acción en aspectos tan importantes como por ejemplo capacitación, seguimiento, evaluación, etc.

Debido a la falta de una estructura en el nivel nacional y a la predominancia que se le ha dado al PRONATTA, se presenta una gran confusión sobre la naturaleza del SINTAP como sistema y el PRONATTA como instrumento de éste, dando la sensación de que quien realmente dirige y coordina es el PRONATTA.

A esta confusión contribuyen las normas existentes que asignan funciones al PRONATTA que deberían estar a cargo del SINTAP como sistema y no del PRONATTA como instrumento de éste, como por ejemplo, apoyar a las Secretaría de Agricultura en el manejo reglamentario y operativo de las UMATA, coordinar el proceso de capacitación en los aspectos necesarios para el adecuado funcionamiento del SINTAP, etc.

Todo lo anterior lleva a que se tenga la sensación de que el SINTAP no es un sistema nacional sino más bien un sistema de carácter puramente departamental compuesto por las UMATA y la Secretaría de Agricultura, en el que tienen alguna participación otras entidades como las Corporaciones Regionales y cuyo único vínculo con el nivel nacional se establece a través de la cofinanciación recibida, sea del Fondo DRI o del PRONATTA.



En el nivel municipal, UMATA, la percepción del SINTAP es mucho más difusa, llegándose inclusive a pensar que la UMATA no hace parte siquiera de un Sistema Nacional. En muchos casos, en la UMATA, se refieren al sistema como “ellos”, dando a entender claramente que no hacen parte del SINTAP.

Entre los alcaldes, el desconocimiento del SINTAP es mucho más ostensible; para muchos de ellos parece como si todo se limitara a la UMATA, su relación con las Secretaría de Agricultura y unos fondos de cofinanciación.

#### 4.2. NORMATIVIDAD EXISTENTE

La proliferación de normas ha dado origen a un sobredimensionamiento de la normatividad que rige el SINTAP, creando confusión entre los entes de coordinación y ejecución en el nivel nacional del Sistema.

Esta confusión existe principalmente en cuanto a la operación del SINTAP y del PRONATTA, ya que se ha creado la sensación de que el PRONATTA es el SINTAP, llevando a que prácticamente todos los esfuerzos se hayan dirigido básicamente al subsistema de desarrollo tecnológico, dando muy poca importancia relativa al subsistema de asistencia técnica al pequeño productor en lo que se refiere básicamente a aspectos tales como capacitación metodológica y tecnológica, seguimiento y evaluación, etc.

De otra parte, las normas han creado también gran confusión al dejar al Sistema sin organismo principal de coordinación, ya que el Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología y su Comisión Técnica, que deberían cumplir dicha función, no han sido actualizados en su conformación y funciones a pesar de la reestructuración del Ministerio de Agricultura llevada a cabo en 1993.

En otros casos, las normas han dado origen a organismos que no se justifican por las funciones que desempeñan, ya que podrían ser asignada a otro organismo ya existente; este es el caso de la Comisión de Asistencia Técnica.



Además, esta proliferación de normas y la confusión a que ella da origen, se refleja obviamente en la imposibilidad de desarrollar al máximo el potencial que el SINTAP, y especialmente la UMATA como principal componente de éste, tiene como promotor de desarrollo del sector rural colombiano.

Es urgente hacer una revisión de todas las normas existentes en relación al SINTAP, con el fin de simplificarlas, actualizarlas y compendiarlas en unas pocas que permitan estructurar el Sistema en forma tal que pueda operar eficientemente, con funciones claramente definidas para cada uno de sus componentes e instancias de coordinación estructuradas en forma efectiva y sin interferencias de orden institucional, político y administrativo.

#### 4.3. DIRECCION, CONCERTACION Y COORDINACION

El sistema Nacional de Transferencia de tecnología, SINTAP, está integrada por una serie de organismos públicos y privados, cada uno de los cuales supuestamente cumple dentro del Sistema funciones asignadas por las normas legales.

Para cohesionar estas entidades y tratar de dar forma al conjunto como un sistema, se han establecido instancias de concertación y coordinación en varios niveles, algunas de las cuales han sufrido a través del tiempo, ajustes en su formación y funciones, mientras que otros han permanecido sin modificaciones a pesar de que varios de sus integrantes ya no existen legalmente o han sido modificados.

La existencia de estas instancias de concertación y coordinación, ha abierto un amplio espacio al proceso de participación de la comunidad y los diferentes componentes del sistema en todos los niveles, lo cual constituye una fortaleza de éste. Sin embargo, la debilidad del proceso ha surgido por el gran número de estas instancias que han sido introducidas para tratar de darle cohesión al Sistema.

Al gran número de órganos de coordinación establecidos, se agrega la inoperancia de algunos de ellos, lo cual se debe, entre otras cosas, al alto



número de miembros que los conforman, a la imposibilidad de mantener un trabajo continuo dadas las múltiples ocupaciones de los integrantes, a la falta de compromiso institucional o la falta de poder de decisión de algunas de las personas que participan en las sesiones.

Como quiera que el crecido número de normas legales y la gran cantidad de entes vinculados al sistema crean confusión, que no es fácil dilucidar en forma inmediata, a continuación se hace relación de los diferentes componentes a nivel nacional, departamental y municipal con su respectivo sustento legal, aciertos y debilidades.

#### **4.3.1. En El Nivel Nacional**

En el nivel nacional existen las siguientes instancias de concertación y coordinación:

- Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología
- Comisión de Asistencia Técnica Agropecuaria
- Comité Directivo del PRONATTA
- Unidad de Coordinación del PRONATTA
- Panel Nacional de Expertos

##### **4.3.1.1. Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología.**

Este Consejo fué creado por el Decreto 1946 de 1989 como ente asesor del Ministerio de Agricultura en cuanto a política de validación, ajuste, transferencia de tecnología y asistencia técnica agropecuaria, así como coordinador en el más alto nivel, de las entidades que conforman el Sistema.

Inicialmente este Consejo contaba con una Comisión Técnica conformada por el Subdirector de Transferencia de Tecnología del Ministerio de Agricultura, el Subdirector de Regionalización y Ordenamiento Territorial del Ministerio de Agricultura, el Subgerente de Transferencia de Tecnología del ICA y un representante de las Secretarías de Agricultura.

Además, el Consejo contaba con una Secretaría Técnica, ejercida por la Subdirección de Transferencia de Tecnología del Ministerio de Agricultura.



En razón de la última reestructuración del Ministerio de Agricultura, llevada a cabo en 1994 mediante el Decreto 1279, dejaron de existir las Subdirecciones de Transferencia de Tecnología y de Regionalización y Ordenamiento Territorial, lo que dejó sin piso tanto a la Comisión Técnica como a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología.

Además, en la misma reestructuración desaparecieron algunos de los integrantes del Consejo, como el Director General de Producción del Ministerio de Agricultura y el Gerente General del INDERENA. Hasta la fecha la composición del Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología no ha sido ajustada para adaptarla a la nueva estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Así mismo, tampoco ha sido reajustada la composición de la Comisión Técnica ni han sido asignadas las funciones de Secretaría Técnica del Consejo a organismo alguno.

Como además de lo dicho, el Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología ni siquiera se reúne, se ha convertido en un organismo que solamente existe en el papel y que no lleva a cabo ninguna función.

Por consiguiente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural no cuenta con un organismo que lo asesore y le ayude a definir políticas en lo que se refiere a transferencia de tecnología y asistencia técnica agropecuaria y que además, desarrolle la función de promover la coordinación entre los entes de carácter nacional públicos y privados que hacen parte del SINTAP, ni entre estos y los niveles departamental y municipal.

De hecho, la inexistencia de este Consejo y de su Comisión Técnica, ha llevado a que en el nivel nacional del SINTAP no se cuente con una instancia que sirva de interlocutor a los niveles operativos departamental y municipal.

La falta de este Consejo Nacional y su ente operativo, la Comisión Técnica, se ha convertido en una de las mayores debilidades del SINTAP como sistema.



#### 4.3.1.2. Comisión de Asistencia Técnica Agropecuaria

Creada por la Ley 101 de 1993 y reglamentada en el Decreto 1929 de 1994, desarrolla solamente la función de asesorar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la elaboración de los requisitos que deben cumplir los asistentes técnicos como individuos y las personas jurídicas organizadas para la prestación del servicio de asistencia técnica.

La existencia de esta Comisión, conformada por funcionarios públicos y privados del más alto nivel del sector agropecuario, no se justifica para el cumplimiento de la sola función que la norma legal le ha asignado.

#### 4.3.1.3. Comité Directivo del PRONATTA

Actualmente este Comité está conformado por :

- Viceministro de Coordinación de Políticas, quien lo preside
- Director General de Desarrollo Productivo
- Director General de Política Sectorial
- Director General del DRI
- Jefe de la Unidad de Desarrollo Agrario del DNP
- Representante de las Secretarías de Agricultura
- Presidente del Panel Nacional
- Experto en Transferencia de Tecnología

Debido a la falta del Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología y a las funciones que le han sido asignadas al Comité Directivo del PRONATTA, se ha desarrollado la sensación de que éste Comité es la principal instancia de coordinación del SINTAP, aunque su acción está orientada básicamente a lo relacionado con los fondos que maneja el PRONATTA.

Lo anterior ha dado lugar también a que se confunda la parte con el todo, es decir el PRONATTA como “la parte” con el SINTAP como “el todo” y a que en muchos casos se piense que el SINTAP solamente existe en el papel como una serie de normas confusas que no se cumplen y que lo importante es el PRONATTA y no el SINTAP.



#### 4.3.1.4. Unidad Coordinadora del PRONATTA

La Unidad Coordinadora del PRONATTA, que depende directamente del Viceministro de Coordinación de Políticas, se ha convertido en el ente ejecutor más importante del SINTAP dentro del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, llegando a ser más importante ante los niveles departamental y municipal como “orientador” del Sistema, que la misma Dirección General de Política Sectorial que tiene la responsabilidad legal de dirigir, coordinar, promover y hacer el seguimiento y evaluación del SINTAP.

Sin embargo, a pesar de la relevancia adquirida, la Unidad Coordinadora no tiene la capacidad operativa ni las funciones asignadas legalmente para asumir el papel de dirigir y coordinar las acciones del SINTAP y menos, para hacer su seguimiento y evaluación.

La importancia adquirida por la Unidad Coordinadora del PRONATTA como ente ejecutor, podría aprovecharse para fortalecerla y elevar su rango al de ente rector del SINTAP, con la responsabilidad sobre la dirección y coordinación del Sistema y su instrumento operativo, el PRONATTA.

#### 4.3.1.5. Panel Nacional de Expertos

Compuesto interdisciplinariamente por siete expertos, constituye un grupo asesor del Comité Directivo del PRONATTA, encargado de preparar el portafolio nacional de Proyectos para justificar la asignación de los recursos del PRONATTA.

El hecho de que este Panel desarrolle su función en forma discontinua y no permanente, trae como consecuencia que muchas veces no se pueda llevar a cabo un análisis completamente objetivo de los proyectos sometidos a su consideración, lo que lleva a decisiones no conformes con las necesidades reales que se presentan en el campo, y a que el tiempo transcurrido entre la presentación y la aprobación de un proyecto, se alargue innecesariamente.

Esta misma consideración es válida para los paneles regionales.



### **4.3.2. Nivel Departamental**

Las instancias de concertación y coordinación relacionadas con el SINTAP existente a nivel departamental son:

- Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, CONSEA.
- Comisión Seccional de Asistencia Técnica, CSAT.

Estas dos instancias están conformadas por las mismas entidades del sector agropecuario, aunque en la CSAT se ha dado cabida también a gremios, bancos y usuarios.

El CONSEA tiene funciones relacionadas con la planificación, coordinación y evaluación de los servicios que prestan en su jurisdicción las entidades que llevan a cabo acciones en el desarrollo del sector agropecuario.

En la mayoría de los departamentos, la efectividad del CONSEA es muy limitada, debido a la falta de voluntad política para llevar a cabo sus funciones, principalmente.

La CSAT tiene a su cargo todos los asuntos relacionados con la coordinación y operación del SINTAP en la respectiva jurisdicción y ejerce la función de Comisión Técnica del CONSEA.

Puede decirse que una de las instancias de coordinación más débiles que existen en el SINTAP, es la CSAT. Esto se debe a que en muchos de los casos o no se reúne, o lo hace en forma muy esporádica y a que generalmente no asisten funcionarios principales de las entidades, sino funcionarios de segundo o tercer nivel sin ninguna capacidad de decisión.

Esta es una de las razones por las cuales las actividades de capacitación tecnológica que se llevan a cabo, por ejemplo, no corresponden en general a programas bien estructurados, con objetivos claros, sino que muchas veces sean acciones esporádicas, mal planificadas, de pobre contenido y que no corresponden a las necesidades reales de extensionistas y productores.



Por consiguiente, dada la importancia que la CSAT reviste en el nivel departamental del SINTAP, es una necesidad apremiante su reconceptualización con el fin de darle una estructura más sólida, más operativa, y con mayor poder de convocatoria, para que pueda cumplir a cabalidad su función de liderar la coordinación de las actividades del SINTAP en el departamento.

### **4.3.3. Nivel Municipal**

Las instancias de concertación y coordinación que han sido creadas a nivel municipal son:

- Consejo Municipal de Desarrollo Rural
- Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica Agropecuaria.

El Consejo Municipal de Desarrollo Rural debe liderar la concertación entre las autoridades municipales, la comunidad rural y las entidades públicas, con el fin de coordinar las acciones y el uso de los recursos y definir prioridades en los proyectos objeto de cofinanciación.

Está compuesto por el Alcalde, quien lo preside, representantes del Consejo Municipal, representantes de las entidades públicas que adelantan acciones de desarrollo rural en el municipio, representantes de los campesinos y representantes de la comunidad rural.

La Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica Agropecuaria debe ser creada por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural para orientar y vigilar el funcionamiento de la UMATA; en ella deben tener representación mayoritaria los usuarios.

Solamente alrededor del 60% de los municipios del país han creado el Consejo Municipal de Desarrollo Rural y en menos del 38% existe la Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica Agropecuaria.

Esto es un reflejo de la poca importancia que conceden las autoridades de muchos municipios al desarrollo del área rural bajo su jurisdicción, en



general, y a la asistencia técnica al pequeño productor, en particular, indiferencia que se manifiesta también en el poco o ningún apoyo que brindan a las UMATA.

En otros casos, la inexistencia de la Comisión Municipal se debe también a la apatía demostrada por los funcionarios de la UMATA, desmotivadas por la inestabilidad, los bajos salarios y la falta de recursos.

Sin embargo, estas dos instancias revisten especial importancia en el SINTAP por la participación que en ellas tienen los beneficiarios y la comunidad rural y por el papel que pueden jugar en la orientación del desarrollo rural del municipio y las actividades de transferencia de tecnología y asistencia técnica agropecuaria.

Esto amerita que el SINTAP dedique una atención prioritaria al logro de la concientización y motivación de los alcaldes, concejales y demás autoridades municipales, así como de la comunidad en general, hacia la importancia del sector rural y su comunidad como motor del desarrollo municipal y de la UMATA como instrumento promotor de dicho desarrollo.

#### 4.4. LA UMATA

Podría decirse que el logro más importante que ha obtenido el SINTAP consiste en el establecimiento de algo más de 1.000 UMATA, de modo que a la fecha casi todos los municipios del país cuentan con ella, bien dentro de su estructura administrativa o contratada.

Las UMATA existentes cuentan con más de 5.300 funcionarios, de los cuales alrededor de 3.500 son profesionales y técnicos del sector agropecuario que en 1995 beneficiaron a alrededor de 436.000 productores.

La cobertura de prácticamente todo el territorio nacional y el número de profesionales y técnicos dedicados a la asistencia técnica al pequeño productor rural, así como el número de beneficiarios, hacen de la UMATA el instrumento de desarrollo más importante de que disponga el sector agropecuario en la actualidad.



De otra parte, tomando en consideración que la UMATA es el nexo más directo entre el Estado y la comunidad rural, puede decirse sin lugar a dudas que es el componente más importante del sistema. Todos los demás componentes del SINTAP deben orientar su acción hacia el apoyo y fortalecimiento de la UMATA.

Sin embargo el hecho de que casi todos los municipios del país cuenten con su UMATA, no significa que esto haya sido conseguido gracias al SINTAP. Muchas UMATA han sido constituidas por la necesidad de los alcaldes de dar cumplimiento a las normas legales para poder recibir recursos del IVA. Por esta razón, muchas UMATA simplemente existen para dar cumplimiento a las normas, pero con muy pocos recursos y sin respaldo del alcalde y el Consejo Municipal.

Este hecho, agregado a que muchas Secretarías de Agricultura carecen de la capacidad técnica y administrativa necesaria para brindar a las UMATA el apoyo técnico necesario y hacer el seguimiento y evaluación de su accionar, ha llevado a que en muchos casos las UMATA desempeñen funciones diferentes a aquellas que la ley les señala, o a que algunos de sus funcionarios sean destinados por el alcalde al cumplimiento de otras labores en la administración municipal, totalmente diferentes a aquellas que deben llevar a cabo en la UMATA.

Como norma general, puede decirse que las UMATA padecen de una escasez crónica de recursos, salvo unas cuantas excepciones.

Aunque el SINTAP desarrolló inicialmente programas serios de capacitación en aspectos de gestión y metodología de extensión para todos los funcionarios de las UMATA existentes en ese momento, dichos programas no han sido evaluados, de modo que no se conoce su impacto. Además una altísima proporción de los funcionarios que recibieron dicha capacitación ya no forman parte de las UMATA, habiendo sido reemplazados por funcionarios que no han sido capacitados.

Esto ha llevado a situaciones en las que, por ejemplo, aunque las UMATA cuentan con Proyectos de Asistencia Técnica, estos proyectos muchas



veces no se reflejan exactamente en las acciones desarrolladas en el trabajo con los productores, debido a su deficiente preparación.

#### 4.5. LA SECRETARIA DE AGRICULTURA

Aunque con algunas excepciones, las Secretarías de Agricultura han sido organismos de estructura relativamente débil dotadas de escasos recursos humanos, técnicos y financieros, en relación a las demás dependencias del departamento.

Las normas legales vigentes en cuanto a asistencia técnica al pequeño productor han señalado responsabilidades claras a las Secretarías de Agricultura, las cuales no han podido cumplir a cabalidad debido a la escasa presencia institucional ocasionada por las limitaciones mencionadas.

Esta debilidad de las Secretarías de Agricultura, que también se refleja en una relativa incapacidad para llevar a cabo una eficiente labor de liderazgo en la coordinación institucional, se ha convertido en uno de los mayores limitantes en el apoyo del desarrollo pleno del SINTAP.

Sin embargo, la mayoría de ellas ha iniciado un gran esfuerzo con el apoyo del DRI y el PRONATTA para adaptar su estructura a las exigencias planteadas por las funciones que deben cumplir en cuanto a coordinación, seguimiento y evaluación de la asistencia técnica agropecuario municipal, aunque siguen enfrentando una aguda escasez presupuestal.

De otra parte, la labor de las Secretarías de Agricultura como elemento fundamental del SINTAP, se ha visto entorpecida por la falta de definición, por parte de los organismos rectores del Sistema, sobre aspectos tan importantes como una metodología para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la Asistencia Técnica Municipal. Esto ha llevado a que algunas hayan desarrollado su propia metodología.

۱۲

#### 4.6. CAPACITACION

Para llevar a cabo el proceso de asistencia técnica, el SINTAP debe desarrollar programas de capacitación en varios sentidos, dirigidos a los funcionarios del sistema en todos los niveles, así como a alcaldes, concejos municipales, productores, etc.

La capacitación debe cubrir aspectos tales como gestión de la asistencia técnica, planificación, metodología de extensión, aspectos tecnológicos desde producción hasta post-cosecha y comercialización, seguimiento y evaluación.

Inicialmente el SINTAP llevó a cabo un agresivo programa de capacitación que cubrió los aspectos de gestión y metodología de extensión que abarcó a todos los funcionarios que formaban parte de las UMATA en ese momento, así como a los funcionarios de las Secretarías de Agricultura involucrados en el SINTAP. Desafortunadamente este programa no continuó y tampoco ha sido evaluado y muchos de los funcionarios capacitados, ya no forman parte de las UMATA.

En el caso de la capacitación tecnológica, aunque existe una gran oferta de tecnología, las acciones que se llevan a cabo no corresponden a un plan bien estructurado, con objetivos claramente definidos que respondan a las necesidades de los productores y de los técnicos.

No existen planes bien estructurados de capacitación ni a nivel municipal y departamental, y mucho menos nacional. Por el contrario, la capacitación tecnológica se ha desarrollado generalmente como acciones puntuales y esporádicas.

Existen numerosas entidades que llevan a cabo programas de capacitación tecnológica dirigida tanto a funcionarios del SINTAP, especialmente del nivel departamental y municipal, como a productores. Sin embargo, estos programas se llevan a cabo sin coordinación entre ellos lo que se traduce en muchas ocasiones en duplicidad de programas, baja calidad de contenidos, etc., o en capacitación que no responde a las demandas planteadas por los planes y programas a ejecutar por los extensionistas.



Esto se debe en gran parte a la falta de coordinación interinstitucional, especialmente a nivel departamental, ocasionada por la poca efectividad de la Comisión Seccional de Asistencia Técnica.

En cuanto a capacitación en aspectos de planificación, seguimiento y evaluación, se ha encontrado dificultades debido a que no se han definido elementos metodológicos claros por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para algunos instrumentos tales como el Plan Agropecuario Municipal y el seguimiento y evaluación de la asistencia técnica prestada por las UMATA.

Es necesario señalar que a estas alturas se sigue midiendo los resultados de la capacitación en términos del número de actividades realizadas y el número de asistentes en relación a los programado, sin tomar en cuenta la calidad de la capacitación ofrecida y los resultados obtenidos.

#### 4.7. SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Este es uno de los puntos que más debilidad presenta actualmente en la operación del SINTAP en cuanto a asistencia técnica se refiere.

No se dispone de criterios unificados en cuanto a metodología para llevar a cabo el proceso de seguimiento y evaluación, desde la capacitación de los técnicos extensionistas hasta el mismo proceso de asistencia técnica directa al pequeño productor.

Por carencia de una metodología, ni siquiera se ha hecho hasta ahora una evaluación de la capacitación inicial ofrecida a los integrantes de las UMATA sobre gestión y metodología de extensión, programa que concluyó hace más de un año.

De otra parte, hacer una evaluación del impacto logrado a través de la asistencia técnica brindada por las UMATA, se dificulta por el hecho de que en muchos casos no se conoce la "línea base", es decir la situación real de los productores en el momento en el que la UMATA inició su operación en el campo.



Por consiguiente, hasta ahora no se ha hecho evaluación de los resultados obtenidos y la labor se limita a la cuantificación de las actividades y el número de participantes, como por ejemplo número de parcelas demostrativas instaladas, número de días de campo y número de asistentes, número de giras, número de demostraciones, número de actividades de capacitación y número de participantes, etc, etc, sin que se tenga idea de cómo estas actividades han incidido en las actitudes de los productores y en el mejoramiento de su ingreso y de las condiciones de vida de sus familias.

#### 4.8. CONCLUSION FINAL

En resumen, puede afirmarse que el SINTAP cuenta con una serie de elementos, algunos de ellos de gran potencialidad, como las UMATA, el PRONATTA, etc, que le permitirían cumplir en forma muy eficiente el objetivo básico de promover el desarrollo del sector rural colombiano a través de la transferencia de tecnología y asistencia técnica a los pequeños productores.

Sin embargo, este objetivo no se ha conseguido, porque hasta ahora no se ha logrado establecer un verdadero SISTEMA, y los diferentes elementos que deberían integrar el SINTAP, se encuentran desarticulados y su potencial se está subutilizando.

Se estima que no es difícil, a partir de lo existente, configurar un verdadero SISTEMA que permita definir los elementos que realmente deben conformar el SINTAP, desarrollar a plenitud el potencial de cada uno de ellos y crear una estructura que no sea solamente la sumatoria de la capacidad individual de cada componente, sino que a través de la interrelación adecuada entre ellos, multiplique ese potencial en beneficio del sector rural.



## BIBLIOGRAFIA

- Aubad Rafael.: Estrategias de vinculación de Corpoica a la gestión de la Asistencia Técnica Municipal - Corpoica. Bogotá, 1995.
- Bernal Fernando.: Las reformas Sectoriales: El Papel del Gobierno Local, de la Estructura Política y de los Productores Rurales- Resumen Ejecutivo- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-. Fondo DRI, FONADE, D.N.P.- Bogotá - 1966.
- Banco de Proyectos de Inversión Nacional: Ficha de estadísticas Básicas de Inversión - Propuestas de cofinanciación: Anori -Asistencia Técnica Básica a Pequeños Agricultores; Fonseca- Asistencia Técnica Agropecuaria Básica del Municipio; Secretaría de Agricultura de Antioquía: Fortalecimiento Institucional; Secretaría de Agricultura de Bolívar: Fortalecimiento Institucional; Secretaría de Agricultura de Cundinamarca: Fortalecimiento Institucional.
- Consultplan Ltda: Información recopilada en el campo. Bogotá. 1996.
- Diario Oficial: Normas Legales - SINTAP - PRONATTA . Bogotá, 1996.
- Fondo de Cofinanciación para Inversión Rural DRI: Proyecto de Asistencia Técnica. Procedimientos para la programación . Bogotá. 1995.
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: Dirección General de Desarrollo Regional: Recontextualización del Sistema de Planificación Nacional - Regional del Sector Agropecuario y Pesquero- Contrato IICA- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural- Consucol Ltda. Bogotá. 1995.
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: Manual Operativo, SINTAP - PRONATTA- Bogotá. 1995.
- Ministerio de Agricultura - Fondo DRI- Subdirección de Operaciones- División de Asistencia Técnica - Subprograma de Asistencia Técnica.



**Proyectos de Fortalecimiento Institucional de las Secretarías de Agricultura Departamentales.**

- **Ministerio de Agricultura: Criterios de Política - Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria: Marco de Política para evaluar y Priorizar Proyectos - Documentos Preliminares.**
- **Ministerio de Agricultura-Fondo DRI- División de Asistencia Técnica - Subprograma de Asistencia Técnica - Proyecto de Asistencia Técnica : Procedimientos para Programación 1995. Bogotá- 1995.**
- **Ministerio de Agricultura- Programa Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria 4.4 - Misión de Evaluación - Banco Mundial- Gobierno de Colombia: Informe de Evaluación del PRONATTA.**
- **Organización Mundial para la Agricultura y la Alimentación FAO- Anexo 1- Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología- Marco General y Análisis de la Operacionalidad del Sistema- TCP/Col 2252.**
- **Pbest Asesores: I Encuesta Nacional de UMATA- Bogotá- 1996.**
- **Secretaría de Agricultura de Antioquia: Metodología para la elaboración del Diagnóstico Agropecuario y del Programa Agropecuario Municipal. (PAM) - Medellín. 1994.**
- **Secretaría de Planeación del Tolima: La Transformación del Tolima- Plan de Desarrollo Departamental- 1995- 1997. Ibagué- 1995.**
- **Secretaría de Desarrollo Agropecuaria del Tolima: Resultados del Proceso de Seguimiento y evaluación del Servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria a Pequeños Productores en el Departamento del Tolima (Informe Final) Ibagué- 1995.**
- **Secretaría de Agricultura de Antioquia: Seguimiento y Evaluación de la Asistencia Técnica Agropecuaria en las UMATAS- Medellín - 1994.**



- Valdivieso Pedro- Peñuela Jorge- Anexo 2A- Lineamientos Generales para la elaboración del Marco Conceptual y Operativo para la capacitación Tecnológica en el SINTAP (Documento Sujeto a Revisión) Proyecto TCP/Col/2252.





